BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Viernes 31 de Diciembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9818

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja don J. Sheil.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926

4477. — Exp. 26.975 —C— 1926. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Juan Sheil, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad al artículo 30 de la Ley N.º 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Par-

ticulares (Ley 11.110), don Juan Sheil.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini.

Correos y Telégrafos. — Transferencia del contrato celebrado entre esa Dirección y don T. Bossio a favor de don F. C. Gómez.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926
4478. — Exp. 24.120 —C— 1925. — Visto lo solicitado en el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase la transferencia celebrada «ad-referéndum», a favor de don Francisco C. Gómez, del contrato que tenía celebrado la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Tomás Bossio, para el transporte de la correspondencia local en Catamarca — Distrito XIX, — mediante la retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250.00 m/n), como así también el depósito de garantía hecho a la orden de la Repartición, sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiere incurrido el señor Bossio.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don S. Caminada.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926
4479. — Exp. 21.401 —C— 1926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Santiago Caminada, para el transporte de la correspondencia por mensajería entre «Puerto Madryn y Punta Delgada» (Distrito 23) pasando por Puerto Pirámides, Salinas Grande y Salinas Chicas, por el término de tres años, a contar desde el día 9 de Junio del corriente año, mediante la retribución mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180.00 m/n).
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don C. Martínez Rojas.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926
4480. — Exp. 20.016 —C— 1926. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Carlos Martínez Rojas, para el transporte de la correspondencia por automóviles entre «General Acha» y «Minerales de La Pampa» (Distrito 25), pasando por Maradeo, Santa Paula, San Máximo, La Sorpresa, Villa Seca, Santa Clementina, San Daniel, G. Acosta, La Asturiana, Las Dos Naciones, Lote 12 y Agua Blanca —En el viaje de ida deberá seguir de A. Blanca a Lote 11, Lote 13, La Trinidad, Lote 12 Lote 19 Curacó hasta M. de La Pampa, y al regreso por El Destino y Las Sierras hasta Agua Blanca y demás puntos desde ésta hasta General Acha, por el término de tres años, a contar desde el día 8 de Mayo del corriente año, mediante la retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 250.00 m/n).
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Compañías «Western» y «Río de la Plata». — Autorizando a esas Compañías para efectuar un servicio de «Telegramas de Felicitación».
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926
4482. — Exp. 26.921 —C— 1926. — Visto el presente expediente atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Autorízase a las Compañías «Telegráfica Río de la Plata» y «Western Telegraph», para efectuar desde el 15 al 31 del corriente, un servicio especial con tarifas reducidas denominadas «Telegramas de Felicitación», entre la República Argentina y Gran Bretaña, y con sujeción a las siguientes bases:
1.a Por los «telegramas de felicitación» se percibirá $ 0.19 oro sellado, por palabra con un mínimo de percepción equivalente al importe de diez palabras.
2.a El prefijo con que se clasificarán estos telegramas será «X. L. T.» el que se computará por una palabra.
3.a La tasa terminal o de tránsito Argentina, en las líneas declaradas nacionales por la Ley de 1875, queda reducida a dos centavos oro por palabra.
4.a En lo que no está previsto por estas bases rigen las disposiciones del servicio de «Cartas telegráficas diarias».
Los «telegramas de felicitación» que acepte la Compañía Telegráfica Río de la Plata cursarán únicamente por vía «Madeira».
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut, Gobernación. — Rectificando el nombramiento del Subcomisario de Policía de esa Gobernación don A. P. Acevedo.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
4483. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Rectifícase el nombramiento de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chubut, efectuado por Decreto de fecha Enero 31 de 1925, a nombre de Américo Patricio Acevedo, el que deberá considerarse extendido a favor de Federico Patricio Acevedo.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de uniformes al personal de esa repartición.
Acuerdo de Ministros N.o 79.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926
4428. — Exp. 24.600 /C/926. — Vista: la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos en que da cuenta del resultado de la licitación privada realizada para la provisión de uniformes de verano con destino al personal de la Repartición, verificada en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Septiembre próximo pasado, y
Considerando:
Que después de realizados los análisis de las distintas muestras presentadas y en razón de la protesta formulada por uno de los proponentes que objetaba los resultados de los mismos, se dispuso la verificación de una contra-prueba, la que acusó diferencias con las conclusiones a que habían arribado los anteriores;
Que, por ello, la Dirección General de Correos y Telégrafos no juzgó conveniente adjudicar la provisión de uniformes y resolvió en salvaguarda a los intereses del Estado, desestimar todas las propuestas presentadas y llamar a una nueva licitación privada por el término de tres días;
Que por la causa referida y teniendo también en cuenta lo avanzado de la estación en que deben usarse tales uniformes, corresponde aprobar el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos;
Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.o — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos al desestimar las propuestas presentadas en la licitación privada que realizó en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Septiembre de 1926, para la provisión de uniformes de verano con destino al personal de la Repartición; en virtud de las causas a que hace referencia en los considerandos del presente Acuerdo.
Art. 2.o — Apruébase, asimismo, lo resuelto por la Dirección General de Correos y Telégrafos al llamar a una nueva licitación privada, por el término de tres días, para la provisión de los referidos uniformes, tomando como base el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores licitaciones, con la modificación de que las muestras deberán presentarse en una sola pieza de tres lros y decatizadas a fondo.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — A. Sagarna. — R. M. Ortiz.

Higiene Departamento. — Licencia al Guarda Sanitario don M. Sanz y se nombran los reemplazantes.
Buenos Aires, Noviembre 1.o de 1926
4432. — Exp. 25.693 /H/926. — Vista: la solicitud de licencia formulada y atentas las propuestas del Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.o — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, Don Manuel Sanz, y nómbrase interinamente mientras dure su ausencia, en su reemplazo al Auxiliar de Técnica Don Hernando Rueda Zuñiga, en su lugar al Auxiliar de Profilaxis de la Sífilis, Don Peregrino Rial, en su sustitución al Escribiente Don Alberto Cazaubón, y para ocupar este último puesto a Don Juan Rattaro.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926.
03293. — 635. —
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 5a. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Américo Martínez que falleció, a la Obrera de la Casa de Moneda, señorita Angela Ana Cecchi.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.
Exp. 63. G. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don David Grierson, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 1.398.33 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve
1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos veintiocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 1.328.41 m/n.) moneda nacional, a don David Grierson, Tesorero del Banco de la Nación Argentina (Afiliado N.° 19.486).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926.
03294. — 1393. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos veintiocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 1.328.41 m/n.), moneda nacional, a don David Grierson, Tesorero del Banco de la Nación Argentina (Afiliado N.° 19.486); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Desestimando pensión

Buenos Aires, Octubre 13 de 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Magnoni de Corneli, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que acuerda el artículo 19 in fine de la Ley 4349, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados los recurrentes han acreditado el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, puras y aplicadas de la Universidad Nacional de La Plata, don Ciro Diómedes Corneli, que es la personería invocada para obtener el beneficio gestionado.
Que del cómputo de fojas 27, resulta que el causante prestó 9 años, 6 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional.
Que de los informes médicos agregados a fojas 25 y 25 vuelta, resulta que no es posible establecer una relación de causalidad y mucho menos exclusiva, entre las funciones desempeñadas por el causante y la enfermedad origen del fallecimiento, según lo establecido en la partida de fojas 1.
Que, en estas condiciones, es evidente que a la recurrente no le ampara el precepto del artículo 19 in fine, de la Ley 4349 al que pretende acogerse.

Que, del cómputo mencionado de fojas 27, resulta que la peticionate no tiene derecho a ninguna de las otras pensiones, que acuerda la recordada Ley 4349 y complementarias.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado por Asesoría Letrada a fojas 27 vuelta,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Catalina Magnoni de Corneli, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, puras y aplicadas de la Universidad Nacional de La Plata don Ciro Diomedes Corneli.

2.° —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado.

J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El Departamento Nacional de Higiene expresa, en su informe de fojas 25, que, de acuerdo con lo informado por la Sección Reconocimientos Médicos, considera que no es posible probar científicamente que la causa de incapacidad y deceso de don Ciro Diomedes Corneli, haya sido determinada por el ejercicio de las funciones de su cargo.

Por su parte, la Oficina Médica de la Caja de Jubilaciones, dice, a fojas 25 vuelta, que de acuerdo con los conocimientos actuales respecto de la etiología de los tumores, no es posible aceptar que sea la toxicidad de los de los metales con que trabajó el causante durante nueve años, la causa determinante del linfosarcoma, motivo de su fallecimiento.

El señor Corneli no estuvo, pues, comprendido en la última parte del artículo 19 de la Ley N.° 4349, tal cual ha quedado notificado por el artículo 1.° de la Ley N.° 4870.

Por otra parte, según el cómputo de fojas 27, el causante desempeñó un total de servicios de nueve años, seis meses y veinte días, que no le hubiere dado derecho a jubilación ordinaria ni a la extraordinaria de que habla la primera parte del mencionado artículo 19.

Si el expresado señor Corneli no estuvo en condiciones de poder gozar de jubilación, tampoco tienen sus sucesores, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 4349, derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926.

Horacio R. Larreta.

—

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926.

03295. — 1394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Catalina Magnoni de Corneli, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, puras y aplicadas, de la Universidad Nacional de La plata, don Ciro Diomedes Corneli, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz. — E. Mihura. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 76. M. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Mujica Farías, solicitando a cogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Mujica Farías, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.631).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

03296. — 1395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprovación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando Jubilación ordin. de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional a don Eduardo Mujica Farías, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.° 20.631), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

—

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 3. N. 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Octaviano Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 255.93 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con trece centavos ($ 243.13m|n.), moneda nacional, a don Octaviano Navarro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N. 113.838).

2.° —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

03297. — 1396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres $ con trece centavos (pesos 243.13 m|n), moneda nacional, a don Octaviano Navarro, Empleado de la Dirección Gral de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 113.838), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1026.

Exp. 20 S. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se ha computado a favor del peticionante un mes de licencia disfrutada en los años 1915 y 1918;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y siete pesos con seis centavos ($ 647.06 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído cno los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junsta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos catorce pesos con setenta y un centavos ($ 614.71 m|n.), moneda nacional, a don Eduardo Sosa, Inspector de Escuelas de Territorios, del Consejo Nacional de Educación. (Afiliado N.° 90.323).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

03298. — 1397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos catorce pesos con setenta y un centavos ($ 614.71 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Sosa, Inspector de Escuelas de Territorios, del Consejo Nacional de cación (Afiliado N.° 90.323), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 36 M. 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Maximino Mercado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con diez y siete centavos (pesos 175.17 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cieno sesenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 166.41 m|n.) moneda nacional, a don Maximino Mercado, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado N.° 9.421).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° —Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del

3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.
03299. — 1398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 166.41 m|n.) moneda nacional, a don Maximino Mercado, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos (Afiliado N.° 9.421), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Aranzadi de Gerez, doña María Dolores y doña Berta Gerez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Antenor Gérez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante, 4 meses y 12 días de licencia disfrutada en el año 1925.
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 28 (u. c.) y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que la Junta considera que el promedio del sueldo que debe tomarse es el de fojas 28 (u. c.) para fijar el cuantum de la pensión de las recurrentes por los fundamentos siguientes:
Que la Ley 4349 modificada por la 4870, al referirse a los miembros del cuerpo consular convertidos en empleados nacionales dispone con toda precisión que la jubilación en estos casos debe liquidarse considerando cada peso oro por un peso moneda nacional;
Que esta disposición legal no ha sido derogada y hallándose en vigencia debe aplicarse estrictamente, no obstante la exigencia del acuerdo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 1924, pues, siendo éste contrario a lo que dispone la Ley, no puede servir de fundamento para resolver un caso regido por principios legales expresos y claros;
Que las leyes no pueden ser derogadas en un todo o en parte sinó por otras leyes; principio fundamental de legislación que concuerda con el precepto constitucional limitativo de las atribuciones del Poder Ejecutivo, entre los cuales encuéntrase la de expedir "las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (artículo 86, inciso 2.°);
Que además, es obligación inherente a la Junta, velar por el fiel cumplimiento de las prescripciones que la Ley establece para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones e impedir que nadie goce de un beneficio mayor del que le corresponde;
Por estos fundamentos, teniendo en cuenta que el causante se encontraba en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° —Acordar a doña Dolores Aranzadi de Gerez, doña María Dolores y doña Berta Gerez, viuda e hijas legítimas del ex Consul General de 3a., don Antenor Gerez, pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, (pesos 378.97 m|n.).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión para el caso de que las interesadas no mejoren la propuesta a que se refiere la resolución de fojas 27 vuelta y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación.
Pedro Canale. — J. B. Brivio. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Aranzadi de Gerez, doña María Dolores y doña Berta Gerez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Antenor Gerez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y cuatro años (34) de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del causante, cuatro meses y doce días de licencia disfrutada en el año 1925;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 22, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260 y el previo:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación habría sido de un mil diez y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.017.59 m|n.), reconociéndose el promedio de referencia por la srazones siguientes:
1.° Ateniéndose estrictamente a lo dispuesto por la ley de Presupuesto en lo que respecta a los sueldos del cuerpo diplomático y consular y por el artículo 2.° del Superior Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1924, que entiende derogar el artículo 15 de la Ley 4870; dejándose librado a la consideración del propio Poder Ejecutivo, los reparos que a las atribuciones ejercidas en el mencionado Acuerdo se formulen y no estando demás observar que el causante fué durante muchos años miembro del cuerpo consular, rentado por las leyes de presupuesto respectivas, lo que equivale a decir que el no tiene las características de aquellos miembros consulares, que no comprendido por la ley de jubilaciones, quedan acogidos a élla, porque una Ley del Congreso o un Decreto del Poder Ejecutivo los convierte en empleados nacionales (véase artículo 13 de la Ley 4712 y artículo 15 de la 4870;
2.° Porque en este orden de ideas y para el caso sub judice, no cabe suponer que el espíritu de la ley haya sido el de establecer diferencias entre los Cuerpos Diplomático y Consular; circunstancia de equidad que probablemente habrá contemplado el Poder Ejecutivo al dictar el Acuerdo que nos ocupa, reglamentario de la reforma que introduce a la ley de jubilaciones, la ley de presupuesto y cuyos efectos, para ser prácticos, no pueden surtir desde la fecha de la sanción de esta última, sino en la forma que lo entiende el Poder Ejecutivo;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
En disidencia:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 483.35 m|n.), a doña Dolores Aranzadi de Gerez, María Dolores y Berta Gerez, viuda e hijas legítimas del ex Consul General de 3a., don Antenor Gerez.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión para el caso de que las interesadas no mejoren la propuesta a que se refiere la resolución de fojas 27 vuelta, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Mi opinión concuerda con lo resuelto por la mayoría de la Caja que sienta la verdadera doctrina en este caso desde que el artículo 15 de la Ley 4870 no ha sido derogada.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.
3300. — 1399. — Visto que la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos setenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 378.97 m|n.), moneda nacional, a doña Dolores Aranzadi de Gerez, María Dolores y Berta Gerez, viuda e hijas legítimas del ex cónsul general de tercera, don Antenor Gerez, aplicando al establecer el sueldo promedio de la misma, lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.° 4370, durante el lapso de tiempo en que los haberes respectivos se le abonaron a oro; y la disidencia en minoría del Vocal, señor don Antonio M. Lynch, reconociéndole derecho con el haber mensual de cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 483,35 m|n.), moneda nacional, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 12 de Febrero de 1924; oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Aprobar la resolución de la minoría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Aduana de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926.
03301. — 636. — Vista la comunicación telegráfica del fallecimiento del empleado de la Aduana de Rosario, don Juan Gassante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Subinspector de 2da. de Alcaidía de la Aduana de Rosario, en lugar de don Juan Gassante que falleció, al Guardaalmacén de 1ra., don Emilio V. Pelliza y en su reemplazo, a don Vicente Albergoli.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.
03302. — 638. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica que don José M. Ceruzi, nombrado Escribiente de esa Repartición, no se ha presentado a ocupar su puesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don José M. Ceruzi, para el cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística, cuya imputación figura en la partida 2, ítem 12, inciso 9 del Anexo D, del Presupuesto en vigor, quedando suprimido dicho puesto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.
03303. — 2639. — Visto que don Guillermo Antonio Braun, Ayudante principal de la Dirección Aduanas y Puertos de este Ministerio, se presenta pidiendo rectificación de los nombramientos recaídos a su favor, a nombre de Guillermo Braun, y atento lo informado precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Practíquese las correcciones del caso y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Heinlein y Cía. Confirmando resolución N. 1403

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.
03304. — Expte. 7704-H-926. — D. N.° 232. — Vista la presentación de la firma Heinlein y Cía., en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de noviembre de 1926, confirmatoria de la N.° 463, de abril 15 último, por la que, al conceder la devolución de los derechos de importación pagados por una pila de inodoros destruídos por el derrumbe de élla, no se hace lugar al pago de su importe, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 1403, del Ministerio de Hacienda, de fecha noviembre 3 último, recaída en el expediente 2826-H-926.

Art. 2.° — Desglósese para su remisión a la Oficina de Contabilidad, los expedientes Nos. 8328-H-925 y 825-H-926 y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Anglo Mexican Petroleum. —Habilitando tanques para el almacenamiento de Petróleo y Nafta.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1926.

03305. — Exp. 5954 A. 1926. — D. N.° 293. — Vista la solicitud de la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd., en la que pide se habiliten los tanques Nos. 1 al 10 y el galpón de su propiedad instalados en Puerto Galván, destinados los primeros al almacenamiento de nafta y petróleo a granel, que se despachará de directo, y el último como depósito fiscal para productos envasados como asimismo se deshabilite el galpón existente en Ingeniero White; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tanto los tanques como el galpón cuya habilitación se solicita, reúnen las condiciones de seguridad exigidas por el artículo 300 de las Ordenanzas de Aduana;

Que no existe inconveniente en acceder al pedido de deshabilitación del galpón existente en Ingeniero White;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase para el almacenamiento de petróleo y nafta a granel, que deberán ser despacados de directo, los tanques Nos. 1 al 10, de propiedad de la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd., situados en Puerto Galván.

Art. 2.° — Habilítese como depósito fiscal para el almacenamiento de productos envasados, el galpón de la misma Compañía, ubicado en el puereto de referencia.

Art. 3.° — La mencionada Compañía queda obligada a costear los sueldos de dos guardas almacenes y un Ordenanza en la forma que establece el Decreto de 20 de enero de 1912, como asimismo a proporcionar un local adecuado para oficina y los útiles y elementos necesarios para la fiscalización de las operaciones.

Art. 4.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de octubre de 1922, por el que se habilitó con carácter fiscal el depósito de la Compañía recurrente, situado en Ingeniero White, debiendo el Guardaalmacen don Angel Filardi y el Ordenanza don Victoriano L. Parodi, pasar a prestar servicios en los depósitos de Puerto Galván.

Art. 6.° — Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Braghenti Alfredo R. — Cargando en cuenta "Deudores Incobrables", suma adeudada al Fisco.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926.

03306. — Exp. 401 C. 1924. — 1616 V. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Contd. General en las que consta que don Alfredo R. Braghenti es deudor del Fisco, por la suma de pesos 496.00 moneda nacional, según resolución de dicha Repartición N.° 155, de fecha enero 30 de 1924, y por los conceptos determinados en la misma, y

Considerando:

Que, a pesar de todas las gestiones realizadas, no ha sido posible obtener el paradero del causante, a efecto de hacer efectivo el cobro de la suma adeudada;

Que, en razón del tiempo transcurrido desde la iniciación de las gestiones indicadas, sin haberse obtenido resultado alguno, y en mérito además del importe de la cantidad que se adeuda, la iniciación de juicio para su reintegro demandaría gastos que podrían exceder de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General para que cargue el importe de la cantidad adeudada por don Alfredo R. Braghenti, a la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Impuestos Internos, Ad. G. — Fíjase precio de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926.

03307. — Exp. 2983 I. 1926. — 1617 V. — En atención a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que establecen los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ m|n. 0,72) setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 57", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas en estas actuaciones por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.°—Comuníquese, a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Martínez Félix I. — Déjase sin efecto devolución de suma, pasando los antecedentes al Procurador Fiscal de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

03308. — Exp. 1650 M. 1926. — 1630 V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en su informe de fecha 17 de noviembre ppdo., con respecto al cumplimiento de la resolución de este Ministerio N.° 1330 V. de 14 de Octubre último, en cuya virtud se dispuso por la de 19 de noviembre citado, suspender la ejecución de aquélla, que ordenaba la devolución a don Félix I. Martínez de la suma de pesos 358.80 moneda nacional, que reclamaba en concepto de pago duplicado de impuesto territorial sobre dos propiedades de su pertenencia; atento los nuevos informes producidos y

Resultando:

1.° — Que el ex Cobrador Fiscal don Santiago R. Kenny, percibió personalmente en 10 de abril de 1920, la suma de $ 358.80 moneda nacional, que le fué abonada por el reclamante don Félix I. Martínez, a quien entregó los recibos formulados en las boletas que corren agregadas a fojas 2 y 4 de estas actuaciones.

2.° — Que la suma referida fué ingresada a la Tesorería de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por el ex Cobrador Fiscal señor Kenny, formulándose las boletas correspondientes, que luego entregó al señor Martínez, como comprobante de esos pagos -fojas 1 y 3-.

3.° —Que al efectuar la entrega de esas boletas definitivas, no exigió del señor Martínez la devolución de las que le entregó provisoriamente para ser canjeadas por aquéllas.

4.° —Que esas boletas -fojas 2 y 4-, conjuntamente con las de fojas 1 y 3, son las que el señor Martínez acompaña en su presentación como comprobante del pago cuya devolución gestiona, después de haber transcurrido 6 años y 3 meses, y cuando el señor Kenny ha dejado de pertenecer al personal de la Repartición nombrada:

Considerando:

Que no es posible suponer que el señor Félix I. Martínez, dejara transcurrir más de seis años, para interponer su reclamación, si consideraba lesionados sus intereses.

Que, asimismo, no es presumible que ignorase el carácter de las primitivas boletas, con relación a las segundas, que debió inutilizar o devolver.

Que está comprobado en autos que no existe pago duplicado alguno, en cuya virtud el reclamo interpuesto constituye un acto irregular o tal vez, delictuoso.

Por tanto y en mérito a las razones que fundamentan el dictamen del señor Procurador del Tesoro, que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el pago de la suma de ($ 358.80 m|n.) trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos m|nal., liquidada a favor de don Félix I. Martínez, a que se refiere el parcial N.° 15 de la Orden General N.° 520 de fecha 5 de noviembre próximo pasado.

Art. 2.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que puedan corresponder con motivo de la pretendida repetición de una suma que se dice falsamente haber sido pagada por duplicado.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, a la contaduría General y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, tome nota la Oficina de Contabilidad y pase al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Hacienda, Ministerio — Estableciendo que las "muestras" que se introduzcan no se hallan sujetas a las disposiciones del decreto de 30 de enero de 1925.

Buenos Aires, 14 de Dicbre. de 1926.

3309. — Exp. 2568-S-1926. — 1631 V. — Vista la presentación de don Francisco Staffa, en la que solicita se excluya a las "muestras" que se introduzcan, de las aplicaciones que establecen las disposiciones del decreto de 30 de enero de 1925, sobre envasado y rotulación de productos alimenticios; atento lo informado de conformidad por la Oficina Química Nacional de la Capital y Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que existe conveniencia en facilitar al comercio en general, la introducción de productos como los de que se trata, en forma de "muestras", a objeto de hacer conocer la bondad de los artículos de consumo alimenticio que se fabriquen para la importación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan excluídos de las aplicaciones prescriptas en el decreto de 30 de enero de 1925, sobre envasado y rotulación de productos alimenticios, aquellos que se introduzcan como "muestras".

Art. 2.° — A efecto del artículo anterior, será indispensable para considerarla tal, cada uno de los envases que contengan la leyenda de "muestra gratis", en idioma castellano.

Art. 3.° — Las "muestras gratis" a que se hace referencia, deberán distinguirse, sin lugar a dudas, por su tamaño y contenido, de los que sean destinados a la venta pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jacopini Silvio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 4 de Dicbre. de 1926.

3310. — Exp. 210-J-1926. — 307 C. — De conformidad por lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Silvio Jacopini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 45 m|n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multas sobre vinos, según boleta de deuda N.° 4743 de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Iglesias José María. — Causa fiscal

Buenos Aires, 6 de Dicbre. de 1926.

3311. — Exp. 2999-D-1926. — 308 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda, las constancias de deuda que antecede, de la que resulta que el señor José María Iglesias, es deudor del Fisco por la suma de ($ 110 m|n.) ciento diez pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Rivera Ocantos Horacio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 6 de Dicbre. de 1926.

3312. — Exp. 2995-I-1926. — 309 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Horacio Rivera Ocantos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91.80 m|n) noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha julio 22 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

González José. — Causa fiscal

Buenos Aires, 6 de Dicbre. de 1926.

3313. — Exp. 2996-I-1926. — 310 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instruc-

ción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor José González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.569.52 m|n.) dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos sobre vinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de junio de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Farina Pascual. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de Diebre. de 1926.

3314. — Exp. 588-F-1926. — 311 C. — En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal en turno de Rosario de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra don Pascual Farina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 181.50 m|n.) ciento ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre debidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha diciembre 24 de 1925.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Velasco Nicanor. — Causa Fiscal

Buenos Aires, 7 de Diebre. de 1926.

3315. — Exp. 3018-I-1926. — 312 C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra don Nicanor Velasco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 31.50 m|n.) treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha julio 14 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Virasoro Adolfo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 9 de Diebre. de 1926.

3316. — Exp. 2963-I-1926. — 313 C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Adolfo Virasoro, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 55 m|n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Marcos Manuel y Mendoza Marcelino.— Causa fiscal

Buenos Aires, 9 de Diebre. de 1926.

3317. — Exp. 2737-C-1926. — 314 C. — En atención a lo manifestado por la Contaduría General en su nota de fecha noviembre 3 del corriente año y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra don Manuel Marcos y solidariamente contra su fiador, don Marcelino Mendoza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.528.19 m|n.) un mil quinientos veintiocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de fecha noviembre 3 del año en curso, N.° 5039.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Larché José María. — Causa fiscal

Buenos Aires, 14 de Diebre. de 1926.

3318. — Exp. 2880-C-1926. — 315 C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones, de las que resulta que don José María Larché, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 165 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado; pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Sierra Gonzalo. — Causa fiscal

Buenos Aires, 16 de Diebre. de 1926.

3319. — Exp. 3052-I-1926. — 316 C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Gonzalo Sierra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22.50 m|n.) veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre vinos genuinos, según boleta de deuda N.° 4750 de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pedraza Juan Hermógenes. — Causa fiscal

Buenos Aires, 16 de Diebre. de 1926.

3320. — Exp. 3031-I-1926. — 317 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Juan Hermógenes Pedraza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 102.90 m|n.) ciento dos pesos con noventa centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre tabacos, según boleta de deuda N.° 4751 de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Villanueva Zacarías. — Causa fiscal

Buenos Aires, 17 de Diebre. de 1926.

3321. — Exp. 2998-D-1926. — 318 C. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos, eleva al Ministerio de Hacienda, las presentes actuaciones, de las que resulta que el señor Zacarías Villanueva, es deudor del Fisco, por la suma de ($ 66 m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Pampa Central, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Salustiano Payo

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926.

3322. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Salustiano Payo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.761.33 m|n.) tres mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5857 de la Contaduría General de fecha 11 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra la Sucesión de don Joaquín Altuna.

Buenos Aires, 18 de Diebre. de 1926.

3323. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Joaquín Altuna, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.914.45 m|n.) tres mil novecientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5784 de la Contaduría General de fecha 4 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Isaac y León Agulnik

Buenos Aires, 18 de Diebre. de 1926.

3324. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Isaac Agulnik y don León Agulnik, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.319.38 m|n.) un mil trescientos diez y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5781 de la Contaduría General de fecha 1.° del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra José Domínguez

Buenos Aires, 18 de Diebre. de 1926.

3325. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don José Domínguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 291.50 m|n.) doscientos noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5785 de la Contaduría General de fecha 6 del mes en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Valentín Algozino

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926.

3326. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don Valentín Algozino, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.143.21 m|n.) dos mil ciento cuarenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5855 de la Contaduría General de fecha 9 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Antonio Di Matteo

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926.

3327. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Di Matteo, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 3.134.04 m|n.) tres mil ciento treinta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5856 de la Contaduría General de fecha 10 del que rige.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Esteban Aimarctti

Buenos Aires, 20 de Diebre. de 1926.

3328. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Esteban Aimaretti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.713.34 m|n.) cinco mil setecientos trece pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 5858 de la Contaduría General de fecha 9 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
— 3330 — 642 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Registros de la Receptoría de La Quiaca, en reemplazo de don Nicasio Ruiz, que se jubiló, al señor Gabriel Burgos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Nombraminto

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3331. — 643. — Encontrándose vacante el puesto de Ayudante de 5.ª, de la Aduana de la Capital, por fallecimiento de don Marcos Ferrari,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 5.ª, de la Aduana de la Capital, a don Armando Taberna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Separación

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1926.
3332. — 645. — Visto lo pedido precedentetmente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto. a la Ayudante de la Sección recuento de la Caja de Conversión, doña Juana Gomberg de Ford Richard.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 108-C-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Antonio Casas y López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 6 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del solicitante 6 meses de licencia, disfrutada en el año 1925, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años, de los cuales 13 años, corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 320.83 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 14 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con un 67,80 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 217.52 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Casas y López, Inspector Equiparado de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.920).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3333. — 1400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 217.52 m|n.) moneda nacional, a don José Antonio Casas y López, Inspector Equiparado de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 31.920), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 52-B-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan B. Baena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 287.85 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con los constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 273.46 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Baena, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.412).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3334. — 1401. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 273.46 m|n.) moneda nacional, a don Juan B. Baena, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 110.412), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 92-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto Gangloff, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Gangloff, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.874).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3335. — 1402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 277.88 m|n.) moneda nacional, a don Augusto Gangloff, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 93.874), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese. publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 11-T-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Temperán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con treinta centavos ($ 175.30 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de al Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 166.54 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Temperán, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 46.438).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3336. — 1403. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 166.54 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Temperán, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 46.438), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 20-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Frogone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 360.53 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 342.50 m|n.), a don Enrique Frogone, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 43.939).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3337. — 1404. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (342.50 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Frogone, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 43.939), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Diebre. de 1926.
Exp. 64-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Carlos Guzmán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y tres pesos con once centavos ($ 463.11 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (pesos 439.95 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Guzmán, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 56.501).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3338. — 1405. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos (pesos 439.95 m|n.) moneda nacional, a don Juan Carlos Guzmán, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.° 56.501), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Arpuébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.

Exp. 43-S-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Cesario de Salaberri, solocitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Cesario de Salaverri, Directora de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada N.° 59.955).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3339. — 1406. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Cesario de Salaberri, Directora de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 3.°. (Afiliada N.° 59.955), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.
Exp. 4-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Anunciada Cairoli de Garbagnati, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 320.94 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 304.89 m|n.) moneda nacional, a doña Anunciada Cairoli de Garbagnati, Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 8.°. (Afiliada N.° 62.510).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolcuion. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de Diebre. de 1926.
3340. — 1407. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 304.89 m|n.) moneda nacional, a doña Anunciada Cairoli de Garbagnati, Vicedirectora de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 8.°. (Afiliada N.° 62.510). — y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publífuese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilacin ordinaria

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

Expte. 46-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Ríos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 158.56 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley N.° 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley N.° 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 150.63 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Ríos, Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.485.)

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley N.° 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3341. — 1409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con sesenta y tres centavos (pesos 150.63 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Ríos, Peón de la Aduana de la Capital (Afiliado N.º 16.485), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Pensión

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.

Expte. 11-O-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eustaquia de los Dolores Avalos de Ochoteco, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Joaquín Ochoteco, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 25 y vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mintad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 38.87 m|n.) moneda nacional, a doña Eustaquia de los Dolores Avalos de Ochoteco, Reinaldo Joaquín y Juan Arturo Ochoteco, viuda e hijos legítimos del ex Medio Oficial Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Joaquín Ochoteco.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3342. — 1410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 38.87 m|n.) moneda nacional, a doña Eustaquia de los Dolores Avalos de Ochoteco, Reinaldo Joaquín y Juan Arturo Ochoteco, viuda e hijos legítimos del ex Medio Oficial Pintor de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Joaquín Ochoteco, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Pensión

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.

Expte. 18-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Martell de Larravide, por sí y sus hijos menores y las señoritas Clorinda Julia, María Teresa, María Jorgelina y Ana Elvira Larravide, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jorge Larravide, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el caráter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que los servicios prestados por el causante desde septiembre de 1899 hasta enero de 1902, que no han podido ser certificados por la repartición debido a la falta de antecedentes (fs. 33 y 34), se computan en virtud de haberse certificado por la Contaduría General de la Nación y atento lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condicionse de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Martell de Larravide, Clorinda Julia, María Teresa, María Jorgelina, Ana Elvira, Amalia Estela y Jorge Luis Larravide, viuda e hijos legítimos del ex Inspector de la Defensa Agrícola (M. de Agricultura) don Jorge Larravide.

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3343. — 1411. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124.20 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Martell de Larravide, Clorinda Julia, María Teresa, María Jorgelina, Ana Elvira, Amalia Estela y Jorge Luis Larravide, viuda e hijos legítimos del ex Inspector de la Defensa Agrícola (M. de Agricultura) don Jorge Larravide, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás eefctos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Pensión

Buenos Aires, 16 de agosto de 1926.

Expte. 4-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benigna Amor de Grisolia, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Cayetano Grisolia, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y siete (37) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integradas a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándosee el cargo previo y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con treinta centavos ($ 75.30 m|n.) moneda nacional, a doña Benigna Amor de Grisolia, Vicente Amador y Elíseo Eloy Grisolia, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Cayetano Grisolia.

2.º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe, el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3344. — 1412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con treinta ctvs. ($ 75.30 m|n.) moneda nacional, a doña Benigna Amor de Grisolia, Vicente Amado y Elíseo Eloy Grisolia, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Cayetano Grisolia, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

—

Pensión

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.

Expte. 19-D-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel, doña Ana María, doña Belén de las Mercedes y doña Enriqueta Irene Deagustini Galíndez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Arturo Evaristo Deagustini, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de mayo de 1923 y decreto aprobatorio del P. E. del 11 de junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 moneda nacional) moneda nacional, a doña María Isabel, doña Ana María, doña Belén de las Mercedes y doña En-

riqueta Irene Deagustini Galíndez, hijas legítimas del ex jubilado, don Arturo Evaristo Deagustini.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3345. — 1413. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel, Ana María, Belén de las Mercedes y Enriqueta Irene Deagustini Galíndez, hijas legítimas del ex jubilado don Arturo Evaristo Deagustini, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Pensión

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1926.

Expte. 14-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Brisco de Flores, por sí y sus hijos menores, y don Jorge Fordhan, para su pupilo el menor Manuel Domingo Flores, solicitando acogerse a los beneficios de le pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Domingo Flores, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 29 de enero de 1921 y decreto aprobatorio del P. E. del 28 de febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Brisco de Flores, Luis Alberto, Fanni Alicia, María Mercedes y Manuel Domingo Flores, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Domingo Flores.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.— J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3346. — 1414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Brisco de Flores, Luis Alberto, Fanni Alicia, María Mercedes y Manuel Domingo Flores, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Manuel Domingo Flores, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.

Expte. 24-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela F. Guzzetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veinte pesos con sesenta y seis ctvs. (pesos 520.66 m|n.) mon. nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docente y directivo que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, a excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vuelta y 14, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 494.63 m|n.) moneda nacional a doña Adela F. Guzzetti, Vicedirectora de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 6.° y Preceptora de la de Adultos N.° 4 del mismo Consejo. (Afiliada N.° 61.196.)

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor D. Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1926.

3347. — 1408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordiaria de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 494.63 m|n.) moneda nacional, a doña Adela F. Guzzetti, Vicedirectora de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 6.° y Preceptora de la de Adultos N.° 4 del mismo Consejo, (Afiliada N.° 61.196), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.

Expte. 61-G-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Giuliani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis meses de licencia disfrutada en el corriente año;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con catorce centavos ($ 166.14 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 84.73 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Giuliani, Profesora de Música de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 5.° (Afiliada N.° 61.091).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilacin desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale.—J. M. Brivio.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.

3348. — 1415. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 84.73 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Giuliani, Profesora de Música de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 5.° (Afiliada N.° 61.091), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1926.

Expte. 39-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Esteban Fazio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas gales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y dos pesos con treinta centavos ($ 282.30 moneda nacional) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 y vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 268.19 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Fazio, Oficial Calderero de 1.ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado N.° 117.244).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. —Vicente F. López.

—

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.

3349. — 1416. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 268.19 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Fazio, Oficial Calderero de 1.ª, de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (Afiliado N.° 117.244), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.
Expte. 45-M-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Morales, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 6 meses y 4 días, corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con tres centavos ($ 167.03 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 158.68 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Morales, Agente de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 36.586).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.
3350. — 1417. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 158.68 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Morales, Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado número 36.586), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.
Expte. 47-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Augusto F. Monguillot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos (pesos 472.78 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 449.14 m/n) moneda nacional, a don Augusto F. Monguillot, ex Empleado de la Contaduría General de la Nación (Afiliado N.° 12.110).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.
3351. — 1418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 449.14 m/n.) moneda nacional, a don Augusto F. Monguillot, ex Empleado de la Contaduría General de la Nación (Afiliado N.° 12.110), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926.
Expte. 17-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo L. Carpy, para sus pupilas las menores Felicia Cristina y Cristina Basilia Ramón, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas de don Salvador Anastasio Ramón, y
CONSIDERANDO:
Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años, 6 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por el año de servicio privilegiado y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos tres pesos con cuarenta centavos ($ 203.40 m/n.) moneda nacional, a doña Felicia Cristina y doña Cristina Basilia Ramón, hijas legítimas del ex Oficial Mayor de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de los Tribunales de la Capital, D. Salvador Anastasio Ramón.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.
3352. — 1419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos tres pesos con cuarenta centavos ($ 203.40 m/n.) moneda nacional, a doña Felicia Cristina y a doña Cristina Basilia Ramón, hijas legítimas del ex Oficial Mayor de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de los Tribunales de la Capital, don Salvador Anastasio Ramón, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926.
Expte. 23-T-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Faustino Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 7 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y tres pesos con veintisiete centavos ($ 193.27 moneda nacional) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos ($ 183.61 m/n.) moneda nacional, a don Faustino Torres, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 29.277).
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1926.
3353. — 1420. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con sesenta y un centavos (pesos 183.61 m/n.) moneda nacional, a don Faustino Torres, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 29.277), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
Exp. 10.926-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rita Romero de Oliver, por sí y sus hijos menores y las Señoritas María Rosa Lucía y Julia Natalia Oliver, y doña Isabel Joaquina Oliver de Bortagaray, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco J. Oliver, y
CONSIDERANDO:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por la partida de fs. 19 se comprueba que el menor Juan Pablo Oliver, cumplió la edad de 20 años el día 26 de Junio del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2.° de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;
Que por la partida de fs. 11 se comprueba que doña Isabel Joaquina Oliver de Bortagaray, contrajo matrimonio con

fecha 4 de Junio de 1924, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 3.° de la ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que los servicios a que se refiere la providencia de fs. 36 prestados por el causante como profesor suplente de la cátedra de Economía Política en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, no se incluyen en el cómputo, en virtud de que no eran remuneradas según resulta del informe de fs. 37 y en atención a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que por las cetificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el Señor Oliver, había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 35 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constacias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años ,pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 156,97 m|n) moneda nacional, a doña María Rita Romero de Oliver, Samuel Francisco, María Rosa Lucía, Magdalena Carlota, Luis Ramón, Julia Natalia y Juan Pablo Oliver, y doña Isabel Joaquina Oliver de Bortagaray, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires don Francisco J. Oliver.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a don Juan Pablo Oliver, hasta el día 26 de Junio del corriente años, fecha en que cumplió la edad de 20 años y a doña Isabel Joaquina Oliver de Bortagaray, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la le 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

3354. — 1421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 156,97 m|n) moneda nacional, a doña María Rita Romero de Oliver, Samuel Francisco, María Rosa Lucía, Magdalena Carlota, Luis Ramón, Julia Natalia y Juan Pablo Oliver, y doña Isabel Joaquina Oliver de Bortagaray, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don Francisco J. Oliver, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 40-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) a ños de servicios privilegiado.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional, ($ 257,07 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído conlosdescuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 244,22 m|n) moneda nacional, a don Angel Moreno, Telegrafista de 2.ª de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 34.132).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260 a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

3355. — 1422. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre pdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 244,22 m|n) moneda nacional, a don Angel Moreno, Telegrafista de 2.ª de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 34.132); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 18-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años, 1 meses y 19 días coresponden a funciones privilegiadas.

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con veinte centavos ($ 192,50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 182,59 m|n) moneda nacional, a don Ramón Ferreyra, Cabo de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 34.785).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

3356. — 1423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 182,59 m|n) moneda nacional, a don Ramón Ferreyra, Cabo de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 34.785), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 38-P-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Peretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 179,20 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con veinticuatro centavos ($ 170,24 m|n) moneda nacional, a don Juan Bautista Peretti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 109.361).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

3357. — 1424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con veinticuatro centavos (pesos 170,24 m|n) moneda nacional, a don Juan Bautista Peretti, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.° 109,361), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébasela resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Desestimando reconsideración de pensión

Excmo. Señor:

El causante gozaba de la designación de $ 65.00 como peluquero de la Armada y nunca en vida reclamó la mayor asignación de modo, pues, que siendo la pensión proporcional al sueldo, no es posible discutir ahora que aquel estaba mal liquidado para mejorar la pensión, además, el peluquero tenía ese sueldo porque gozaba de vestuario y rancho, en cuyo caso no corresponde el sueldo mínimo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

3358. — 1425. — Vista la presentación de la Señora María de los Dolores Campos León de Ramos, por sí y en representación de sus hijos menores, don Enrique y doña María Luisa, pidiendo se modifique el haber de la pensión por considerar que dado el sueldo que percibía el causante, don Ildefonso Ramos como Peluquero de la Armada Nacional, le correspondía la liquidación del salario mínimo;

CONSIDERANDO:

Que el cómputo efectuado por la Contaduría de la Caja se ajusta en un todo a los informes expedidos por las respectivas reparticiones, no habiendo por consiguiente, ningún eror de hecho que pudiera autorizar su revisión.

Que las informaciones posteriores al pedido de reconsideración confirman lo aseverado en el considerando anterior.

Que por estos fundamentos y los del dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Enrique Pedro — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

3359.—Expte. 1752-E - 1925. — 319-C. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Pedro Enrique, es deudor del Fisco por la suma de (pesos 33.00) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa por reposición de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

Correa Gonzalo A., sucesión. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

3360. — Expte. 2856 - C. - 1926.—320 - C. — En atención a lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de Salta, en la nota que antecede, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 271 - C., de fecha 22 de Noviembre ppdo., en la parte que encomienda al Señor Procurador Fiscal de Salta, la iniciación de un juicio contra el Señor Gonzalo A. Correa.

Art. 2.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Jujuy, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco y de acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, inicie las acciones del caso contra don Gonzalo A. Correa (sucesión), hasta obtener el pago de la suma de ($ 88 m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa de sellado.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Esnal y Martín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3361. — Expte. 3112 - I. - 1926. - 321 - C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Esnal y Martín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 239.14 m|n.) doscientos treinta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 9 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Allo Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3362. — Expte. 3110 - I. - 1926. - 322 - C. — De conformidad con la manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Francisco Allo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 18.00 m|n.) diez y ocho pesos moneda nacional, de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 2 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Perdomo Pedro y Andrés.—Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3363. — Expte. 3106 - A. - 1926. - 323.- C. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda el expediente 1036 - A. - 1926 - del registro de éste último Departamento - en el que consta que los señores Andrés y Pedro Perdomo son deudores del Fisco por la suma de ($ 99.00 m|n.) noventa y nueve pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Sociedad Rural de Santa Fe. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3364. — Expte. 3305 - A. - 1926. 324. - C. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite al de Hacienda el expediente 1036 A. 1926, del registro de éste último Departamento en el que consta que la Sociedad Rural de Santa Fe es deudora del Fisco por la suma de (pesos 110.00 m|m.) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Pico Gervasio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3365. — Expte. 3113 - I. - 1926. - 325 - C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de San Juan, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Gervasio Pico, hasta obtener el pago de la suma de ($ 145.20 m|n.) ciento cuarenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 20 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Medrano Francisca G. de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3366. — Expte. 3114 - I. - 1926. - 326 - C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Francisca G. de Medrano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.63 m|n.) diez pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de la Ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 25 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Camín Isaac. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3367. — Expte. 3111 - I. - 1926. - 327 - C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Paraná, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Isaac Camín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.99 m|n.) un peso con noventa y nueve centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de la Ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 12 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Carballo Francisco. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3368. — Expte. 3109 - I. - 1926. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Francisco Carballo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 10.20 m|n.) diez pesos con veinte centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de la Ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 12 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Hacienda, Ministerio. —Designando Vistas para formar el Tribunal de Vistas en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

3369. — Expte. 8219 - C. - 1926 - 294.

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital durante el año 1927, a los Vistas señores César A. Ceriani, Enrique Argerich, Emilio Malbrán, Ernesto Duboug, Arturo Nibeyro, y Justo Tizón, como miembros titulares y como suplentes a los señores César Aguirre Paz, Adolfo Frigeiro y Oscar P. Maschwitz.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Hacienda, Ministerio.—Designando Vistas para formar el Tribunal de Vistas en la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

3370. — Expte. 8184 - R. - 926. - 295. -

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, durante el año 1927, a los Vistas señores Luis J. Lépori, Martín B. Navarro, Mauricio A. Reboredo y Cipriano A. Benítez.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

El Eje, S. A. — Confirmando resolución N.° 592

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

3371. — Expte. 6412 - E. - 926. - 296. Vista la presentación de la S. A. El Eje, en la que pide se reconsidere o en su defecto, se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Mayo último, por la que no se hace lugar al pedido de anulación del reparo N.° 4865, formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos entre el 15 y 25 % en bujes de hierro en general, pertenecientes al manifiesto N.° 66.122, presentado el 25 de Abril de 1924, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución no puede reverse atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1926, por cuanto no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, como ya lo expresó este Ministerio en la de Septiembre 18 ppdo., confirmatoria de la de que se recurre.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 592, de fecha 12 de Mayo de 1926, recaída en el Expediente 8464 - E - 925.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Transfiriendo concesiones

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3372. — Expte. 7755 - T. - 926. - 297. - Vista la presentación de la firma Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, sucesora de la Soc. Anón. Talleres Metalúrgicos y Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural, en la que pide se transfiera a su nombre las concesiones de guinches que se acordó a las dos últimas, por Decretos de Agosto 3 de 1916 y Noviembre 28 de 1924; y resultando de lo actuado y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a favor de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, las concesiones que se acordó por Decretos de Agosto 3 de 1916 y Noviembre de 1924, en el puerto de la Capital, a las firmas S. A. Talleres Metalúrgicos y Talleres San Martín, Compañía Mercantil y Rural, de que es sucesora la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Pastoriza Luis. — Autorizándole a depositar yerba en galpones de su propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.

3373. — Expte. 4606 - P. - 926. 298. - Vista la solicitud del señor Luis Pastoriza, en la que pide se le permita inte-

ducir yerba del Brasil por el paraje denominado San Antonio, y depositarlas en un galpón para transportarla después a Puerto Segundo, donde será embarcada con destino a Posadas; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que puede accederse a lo solicitado por el señor Pastoriza, con cargo de abonar el sueldo del empleado encargado de fiscalizar las operaciones, proporcionarle alojamiento y elementos para la verificación, etc., como lo establece el Reglamento General de Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Luis Pastoriza para depositar en el galpón de su propiedad, ubicado en el paraje denominado San Antonio, las yerbas que introduzca del Brasil hasta tanto sean transportadas a Puerto Segundo donde serán embarcadas con destino a la Aduana de Posadas.

Art. 2.° — El recurrente queda obligado a costear el sueldo del guarda de frontera que se designe para fiscalizar operaciones, quien dependerá del Resguardo de Barracón, suministrándole el alojamiento y los útiles necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 3.° — La Inspección General de Rentas establecerá las formalidades a que deben sujetarse las operaciones que se autorizan, en forma que garanticen la integridad de renta.

Art. 4.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.° — Desglósese el expediente 5738 - S. - 926, que debe resolverse por separado, comuníquese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA.

Licencias concedidas en varias Reparticiones, en fecha Diciembre 24 de 1926

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

N.° 646.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los empleados de las siguientes Reparticiones:

En la Aduana de la Capital: N.° 3374. — Con goce de suelto, treinta y un días, al peón don Ricardo Ariente, (Expediente 13345-A).

N.° 3375. — Treinta y un días al peón don Juan Borras, (Exp. 13346-B).

N.° 3376. — Treinta y un días a la Escribiente señorita Francisca F. Allende (Exp. 13344-A).

N.° 3377. — Sesenta y siete días al Peón don Augusto Bertozzi, (Exp. 13350-B).

N.° 3378. — Treinta y un días al Peón don Antonio Carabeta, (Exp. 13366-C).

N.° 3379. — Treinta y un días al peón don Salvador Generoso, (Exp. 13386-G).

N.° 3380. — Cuarenta y seis días al Peón don Francisco Laguna, (Exp. 13404-L).

N.° 3381. — Cuarenta y cinco días al peón don Agustín Martínez, (Exp. 13413-M).

N.° 3382. — Treinta y un días al Guardaalmacén don Guillermo Pintos, (Exp. 13422-P).

N.° 3383. — Treinta y nueve días al Peón don Luis M. Rossini, (Exp. 13427-R).

N.° 3384. — Treinta y un días al Ayudante Principal don José Ruiz López, (Exp. 13431-R).

N.° 3385. — Treinta y cuatro días sin goce de sueldo, al Guinchero don Antonio Robelo, (Exp. 13432-R).

N.° 3386. — Treinta y un días con goce de sueldo al Auxiliar de 3.° don Adolfo Sánchez, (Exp. 13436-S).

N.° 3387. — Cuarenta y seis días al Peón don Felipe Semorile, (Expediente 13440-S).

N.° 3388. — Cuarenta y un días, debiendo ser los seis primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón don Juan C. Farías Gómez, (Exp. 13378-F).

N.° 3389 treinta y un días, sin goce de sueldo, al Guinchero, don Antonio Aina, (Exp. 13340-A).

En la Contaduría General: N.° 3390.— Tres meses, debiendo ser cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él, al Auxiliar de 2.°, don Adolfo Santa María (Exp. 13467-S).

En la Casa de Moneda: N.° 3391. Seis meses sin goce de sueldo ,al obrero don Mariano Calvo (Exp. 13358-C).

En la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Cruz: N.° 3392. Tres meses con goce de sueldo, al Vista y Contador Interventor, don Adrián Carlos del Busto. (Exp. 13194 D).

Art. 2.° — N.° 3393. Déjase sin efecto ,a contar de la fecha del presente decreto, la licencia concedida el 9 de Noviembre del corriente año, al Auxiliar con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, don Julio Raúl Esteban Romero, (Exp. 13.511-C).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
VÍCTOR M. MOLINA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nómina de las resoluciones por las cuales se autoriza la libre circulación de mercaderías ,mediante la adición de rótulos en las mismas ,a fin de ponerlas en las condiciones determinadas por el artículo 12 del Decreto de 30 de Enero de 1925, sobre envasado y rotulación de productos alimenticios—

5448. — Juan J. Fenochietto. — Exp. 2732-F-1926. Resolución N.° 1474-V, de fecha Noviembre 8 de 1926.

5449. — Felipe Felicetti. — Exp. 2763 F-1926. Resolución N.° 1477-V, de fecha Noviembre 18 de 1926.

5450. — Blanco Antonio y Cía.—Exp. 2774-B-1926. Resolución N.° 1478-V, de fecha Noviembre 18 de 1926.

5451. — Blanco Antonio y Cía.—Exp. 2754-B-1926. Resolución N.° 1479-V, de fecha Noviembre 18 de 1926.

5452. — Raggio Hermanos y Cía. — Exp. 2775-R-1926. Resolución N.° 1483-V de fecha Noviembre 18 de 1926.

5453. — Tetamanti Hnos. — Expte. 2651-T-1926. — Resolución N.° 1512-V, de fecha Noviembre 19 de 1926.

5454. — J. Mac Call y Cía. — Expte. 2923-M-1926. Resolución N.° 1545-V de fecha Noviembre 23 de 1926.

5455. — Blanco Antonio y Cía. — Expediente 2924-B-1926. Resolución número 1546-V, de fecha Noviembre 23 de 1926.

5456. — Pérez García y Cía. — Expte. 2947-P-1926. Resolución N.° 1563-V, de fecha Noviembre 30 de 1926.

5457. — Blanco Antonio y Cía.—Exp. 2953-B-1926. Resolución N.° 1564-V, de fecha Noviembre 30 de 1926.

5458. — E. A. Bigliani. — Exp. 2952-B-1926. Resolución N.° 1565-V de fecha Noviembre 30 de 1926.

5459. — Harrods Ltd. — Exp. 2977-H-1926. Resolución N.° 1577-V de fecha Diciembre 2 de 1926.

5460. — Blanco Antonio y Cía.—Exp. 3013-B-1926. Resolución N.° 1601-V, de fecha Diciembre 6 de 1926.

5461. — N. de Simone. — Exp. 3039-S-1926. Resolución N.° 1623-V de fecha Diciembre 13 de 1926.

5462. — Malato y Cía. — Exp. 3040-M-1926. Resolución N.° 1624-V de fecha Diciembre 13 de 1926.

5463. — M. Miguelez y Cía. — Exp. 3054-M-1926. Resolución N.° 1629-V, de fecha Diciembre 14 de 1926.

5464. — Nicolás V. Marino. — Exp. 3069-M-1926. — Resolución N.° 1638-V, de fecha Diciembre 17 de 1926.

5465. — Francisco P. Bordigoni—Exp. 3077-B-1926. Resolución N.° 1639-V, de fecha Diciembre 17 de 1926.

5466. — Enrique Splett y Cía. — Exp. 3075-S-1926. Resolución N.° 1640-V, de fecha Diciembre 17 de 1926.

5467. — Enrique Splett y Cía. — Exp. 3076-S-1926. Resolución N.° 1641-V, de fecha Diciembre 17 de 1926.

5468. — B. D. Arzeno. — Exp. 3098-A-1926. Resolución N.° 1655-V de fecha Diciembre 21 de 1926.

5469. — Colin Campbell. — Exp. 3116-C-1926. Resolución N.° 1656-V, de fecha Diciembre 21 de 1926.

Iglesia de San Pedro Apóstol. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5470. Expte. 3083-I-1926. 1644-V. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Iglesia de San Pedro Apóstol, para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924, 1925 y 1926, a la propiedad de pertenencia del Arzobispado de Buenos Aires, ubicada en la calle Bermúdez N.° 2011|25; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre impuesto Territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

MOLINA.

Sociedad de San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5471. Expte. 649-C-1926. 1645-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades de pertenencia de la Institución recurrente, ubicadas en las calles San Nicolás, Tequendama, Esperanza y Avenida América (Manzana 170); y Esperanza N.° 4606|52, Tequendama, Bahía Blanca y Avenida América (Manzana 136); atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso h), del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo este beneficio a la propiedad registrada bajo partida 34053, por el año 1925, por haber tenido igual destino que en el actual. Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

MOLINA.

Unión Popular Católica Argentina. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

5472. Expte. 3082-U-1926. 1646-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Unión Popular Católica Argentina, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades de pertenencia de la Institución de referencia, ubicadas en las calles Gavilán y Yerbal y Caracas y vía del F. C. Oeste; Alvarado s|n y Perdriel, California y Santa Elena; E. Rodó y Escalada y Chascomús, lotes 42|20; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y sellos, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones del artículo 13 de la Ley N.° 9677, que exceptúa del pago de impuestos fiscales las casas baratas hechas por sociedades de beneficencia o cooperativas para la venta o alquiler,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

MOLINA.

Licencias concedidas en fecha Diciembre 23 de 1926 por asuntos propios

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926

3003. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Contaduría General:

N.° 5473. — Al Ayudante de 3.°, don Eduardo Raúl Oliveira, (Exp. 13702-O).

N.° 5474. — Al Escribiente don Miguel Peixoto, (Exp. 13704-P).

N.° 5475. — Al Auxiliar don Alberto N. Rossi, (Exp. 13708 R).

N.° 5476. — Al Oficial del Tribunal de Cuentas, don Leopoldo Soares, (Exp. 13.709-S).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Rossi A. M. y Cía.—Negando devolución

5477. Exp. 3558-R-926. R. V. N.° 1605. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos por 96 kilos de empaquetadura despachada para el Ingenio Ledesma, por manifiesto de directo N.° 62991 del corriente año; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que el artículo de que se trata está expresamente excluído de las franquicias que acuerda la Ley;

Por tanto, conforme lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Sosa, Arturo E. — Negando devolución de letra

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

5478. Exp. 4246-S-926. R. V. N.° 1606. — Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que pide se le devuelva la letra firmada en caución de los derechos correspondientes a caños de goma y machetes para cortar caña de azúcar, pedidos a despacho por manifiesto de directo N.° 195.930 del año 1925, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los caños de goma, según se declaró en la resolución de 9 de Abril del corriente año, están excluídos de la liberación que acuerda la Ley, a los establecimientos que elaboran materia prima nacional;

Que los machetes, son herramientas de las no beneficiadas, no estando comprendidos en el concepto de maquinaria o materiales;

Por tanto, conforme con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Cía. Azucarera Tucumana. — Negando devolución de letra

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

5479. Exp. 4046-C-926. R. V. N.° 1607. — Vista la presentación de la Compañía Azucarera Tucumana, en que pide se devuelva la letra firmada en la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a correas de goma, despachadas por manifiesto de directo número 57016, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las correas de goma, según se declaró en la resolución de 9 de Abril del

corriente año, están excluídas de la liberación que acuerda la Ley a los establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional;

Por tanto, conforme con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

The American Express C.° — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

5480. Exp. 5748-T-926. R. V. N.° 1608. — Vista la presentación de la firma The American Express C.° Inc., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de 60 o|o y 2 o|o de merma que no se dedujo en la liquidación de las mercaderías pertenecientes al despacho directo N.° 134.173, del año en curso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de la Ley N.° 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de mercaderías de despacho directo una vez salidas de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente dicho, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Sobre exención pago derechos de una encomienda—

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

5481. Exp. 6377-D-926. R. V. N.° 1609. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, transmitida por intermedio del Ministerio del Interior, con la que, a su vez, transmite la que le enviara la Administración Egipcia de Correos, solicitando se exima del pago de los servicios correspondientes que adeuda la encomienda N.° 121.008, que se devolvió al punto de origen; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la encomienda de referencia, a la que se le asignaba un contenido de 300 gramos de cigarrillos en general, fué devuelta al país de origen, en razón de no haberse retirado dentro del término reglamentario;

Que, según se expresa, a causa de hallarse en malas condiciones dicha encomienda, fué destruída en el lugar de donde procedía;

Que, en esta virtud, y no existiendo disposición legal alguna que consagre la exención que se pide, no es posible acordarla;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase al Departamento del Interior, manifestándole que por las consideraciones antes expresada, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

MOLINA.

Cía. Azucarera Tucumana. — Negando reconsideración

Buenos Airs, Diciembre 21 de 1926.

5482. Exp. 5673-C-1926. R. V. N.° 1610. — Vista la presentación de la Compañía Azucarera Tucumana, on la què pide reconsideración de la resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año, por la que no se hizo lugar a la cancelación de letras otorgadas en caución de los dederechos correspondientes a bulones, tirafondos y clavos de hierro, para vías y eclisas utilizadas en el ingenio azucarro La Florida; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la que se trata;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Laffin Alberto y Cía. — Neg. devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5483. Exp. 1605-L-1926. — R. V. N° 1611. — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden devolución de los derechos abonados por 4635 kilos bulones de hierro, correspondientes al manifiesto de despacho N° 15.436, destinados al Ingenio «San Martín»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 18 de Junio último, se dejó sentado que la franquicia establecida en favor de los establecimientos que elaboren materia prima nacional, no comprende a los ganchos, tornillos, etc.,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltd. — Conc. devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5484. Exp. 5700-L-926. — R. V- N° 1612. — Vista la presentación de los Señores Lamport y Holt Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece la Ley N° 11.244 en su artículo 2° por falta de presentación de la patente de sanidad complementaria del puerto de Liverpool, correspondiente al vapor «Phidias»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por los recurrentes en el sentido de que el Capitán del buque por error declaró como de procedencia el puerto de Liverpool en vez del de Middlesbrough, que es el de que zarpó, se corrobora con el certificado que corre a fojas una, expedido por el Departamento Nacional de Higiene y de las constancias existentes en el libro de navegación;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad Tubos Mannesmann. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5485. Exp. 6760-S-926. — R. V- N° 1613. — Vistá la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., en la que piden devolución de los derechos pagados en la Aduana de la Capital, por caños de latón y de cobre, despachados para el Ingenio «Amalia» por manifiesto de directo N° 58.256 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los caños mencionados en el concepto de materiales gozan de las franquicias que acuerda la Ley 11.281 a los establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, siempre que se compruebe su empleo;

Que en tal virtud, habiéndose llenado en oportunidad los requisitos que prescribe el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley citada, y justificado el empleo del material en el establecimiento aludido, corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Juan B. Calegari. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5486. Exp. 4228-C-926. — R. V- N° 1614. — Vista la presentación del Señor Juan B. Calegari, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por 352 kilos caños de bronce y 379 kilos filtros especiales de algodón para máquinas de ingenio de azúcar, despachadas por manifiesto de directo N° 56590 del corriente año para el Ingenio «Santa Lucía»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los caños de bronce, en el concepto de materiales, están comprendidos en la franquicia establecida en favor de los establecimientos citados, como lo reconoce la Aduana y lo expresa la Contaduría General, con tal de que se compruebe su empleo;

Que, según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. 2292-P. del corriente año, las telas para los filtros-prensas (que se destinan en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados) forman parte integrante de esos aparatos, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que en consecuencia, habiéndose llenado en oportunidad los requisitos que prescribe el artículo 20 D. R. de la Ley de Aduana y justificado el empleo en establecimiento aludido, corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Dreyfus Louis y Cía. — Anulando cargo

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5487. Exp. 5741-D-926. — R. V- N° 1615. — Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de Bahía Blanca importe de los derechos consulares correspondientes al certificado de lastre (Art. 3°, Inc. 23 de la Ley N° 11.250) del puerto de procedencia del vapor «Katherine Park», por haberse presentado una copia del mismo documento en lugar del original estampillado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes alegan el extravío del certificado original del vapor nombrado, correspondiente al puerto de Bahía (Brasil), por cuyo motivo presentaron una copia de dicho documento;

Que, del certificado que corre a fs. una, expedido por el Viceconsulado en el puerto de Bahía, como así también del informe que corre a fojas una, del mismo funcionario, resulta que en su oportunidad expidió el certificado en lastre, cobrando los emolumentos consulares correspondientes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que acepte la copia del certificado en lastre, acompañado, sin cargo, y a los demás efectos.

Molina

Della Cella Alfredo. — Modificando reparo

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5488. Exp. 4828-D-926. — R. V. N° 1616. — Vista la presentación del Señor Alfredo E. Della Cella, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana del Rosario, en concepto de diferencia de derechos por 67.1/2 ejes patente para carruajes, 3.920 kilos ejes para carros, jardineras o sulkys y 720 kilos ejes para carros, jardineras o sulkys, pertenecientes al despacho directo N° 5112, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N° 11.281, en su artículo 2°, inciso 7°, fija el derecho de 15 o/o «ad-valorem» para los ejes y bujes para carruajes y carros y, posteriormente, al reglamentarse la ley citada, en fecha Febrero 18 de 1924, se establece que ese derecho lo pagarán los ejes y bujes para carros y carruajes a tracción a sangre, de lo que se infiere que los demás ejes y bujes que no sean para este destino, les comprende el derecho general de 25 o/o;

Que, en esta virtud, no habiéndose especificado el destino de los 67.1/2 bujes, el reparo observado, en esta parte, es procedente;

Que, en cuanto a los otros, si bien es cierto que tanto el documentante como el Vista que intervino omitieron llenar la formalidad más arriba mencionada, de la propia declaración, ejes para carros, jardineras o sulkys, se desprende que se trata de ejes para carros o carruajes, de tracción a sangre;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Modifícase el reparo observado, en la forma que se expresa en los considerandos.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926.

5489. Exp. 8318-F-926. — R. D. N° 660. — Vista la nota de la Legación de Francia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de una encomienda postal N° 18095, venida en el vapor «Florida» y conteniendo productos farmacéuticos destinados al Señor Secretario Archivero de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nunciatura Apostólica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

5490. Exp. 8427—N—926. R. D. N° 661. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo prendas de vestir y una silla de montar, venido en el vapor «América», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a Monseñor Juan Panico, Secretario de la Nunciatura Apostólica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.

5491. Exp. 8416—I—926. R. D. N° 662. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 116.218, venida en el vapor «Ammiraglio Bettolo», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926.

5492. — 644. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Agustín Guadalupe y nómbrase en su lugar a su actual reemplazante, don Faustino Luna.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut. — Expediente S-331-1926.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Jorge F. Steel por su representación en el expediente I-775-20 ante el Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto mi mandante en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — El descubrimiento ha sido efectuado por mi mandante en el curso de la perforación de un pozo de exploración situado dentro del área del permiso de cateo a 52 metros al Oeste y 124 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 147 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante del Territorio Nacional del Chubut, proviniendo el gas de la profundidad de 692 metros. —Se ha sacado del pozo una muestra del gas en presencia del Señor Inspector Minero destacado en la región quién selló el cilindro en que viene envasado y el cual acompaño. — El terreno es de propiedad del Señor don José Salso, quién tiene su domicililo en Caracas N.° 480 de esta Capital Federal. — La mina llevará el nombre de E-1. — Las minas colindantes son las minas C-1 y D-2 que tramitan en esa Dirección General en los expedientes L-111-26 y C-274-26 respectivamente y son de la propiedad, la primera de la "Perla" S. A. de Petróleo y la segunda de la "Antorcha Argentina". S. A. de Petróleo. — En virtud de la manifestación que antecede ruego al Señor Director General se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento como mina de la primera categoría. — Será justicia (fdo) J. F. Steel. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis siendo las doce horas ocho minutos, acompañando duplicado que retira en el acto y acompaña muestra que menciona. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Noviembre 25 de 1926. — A sus efectos pase a Minas. (fdo.) Sobral, Director General. — Sr. Director General: Cúmpleme elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos combustibles, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia presentada por la Compañía Brillante Sociedad Anónima de Petróleo. — Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Diciembre 10 de 1926. — (fdo) H. Bruner; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de hidrocarburos gaseosos de la Compañía "Brillante" Sociedad Anónima de Petróleo, bajo el N.° 421 a fs 134 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (fdo) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 31 diciembre N.° 11.354-v-31 diebre.
E. 11 Enero N.° 11.354-v-11 enero.

Petición de mensura de dos pertenecias de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la Astra, Compañía Argentina de Petróleo, Sdad. Anónima. — Expte. A. 96|926.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Presente. Antonio A. Podestá, por la representación que ejerce en el expediente de descubrimiento de mina de petróleo "Saturno", A. 96|26, respetuosamente expongo: Que estando dentro del término legal vengo a presentar la petición de mensura de esta mina, con solamente dos pertenencias de ochenta y una hectáreas cada una, las mismas que tenía la concesión de trabajo formal, anterior al presente descubrimiento, por no haber más extensión disponible para formar otra pertenencia. De acuerdo al plano adjunto N.° 156 G., la ubicación de dichas pertenencias es la siguiente: Pertenencia A. Cuadrilátero formado, a partir del esquinero Sudeste del permiso de cateo originario M. 1025|18, midiendo sucesivamente 1627m07 al Norte, siguiendo el respectivo límite de dicho cateo; 497m80 al Oeste; de allí una línea Norte - Sud, hasta encontrar el límite Sud del mismo cateo; y, por último, una línea Norte 89°27'20". Este sobre dicho límite, para cerrar el polígono. — Pertenencia B. Exágono formado a partir del vértice Nordeste de la Pertenencia A, midiendo sucesivamente 572m73 al Norte, sobre el límite Este del mismo permiso de cateo; 900 metros al Oeste; 900 metros al Norte; 200 metros al Oeste; 1472m73 al Sud; y 1100 metros al Este, para cerrar el polígono. Dentro de esta Pertenencia se encuentra la labor legal, o sea el pozo A. 60 del descubrimiento. Las minas colindantes son: "La Tehuelches" (Expte. S. 772|15). "Estrella del Sud" (Expte. 538|13). "Tres Estrellas" (Expte. A. 571|23) y "Júpiter" (Expte. S. 652|24); todas de propiedad de la misma Compañía que represento. Por tanto, pido al señor Director General, que previa fijación del depósito que deberá hacerse para los gastos de la mensura que solicito, se sirva ordenar las correspondientes publicaciones que serán de justicia. (fdo.) A. A. Podestá. — Recibido en mí Oficina, hoy diez de Noviembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas diez minutos, acompañando plano. Consté (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Noviembre 12 de 1926. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de dos pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, a consecuencia del descubrimiento N.° 414 del Registro de Minas, del Territorio mencionado. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia A. Afecta la forma de un cuadrilátero, limitado al Este y al Sud por los límites homónimos de la zona de cateo original, al Oeste, una recta paralela al límite Este definido, situada a 497m86, al Oeste de dicho límite y al Norte, una recta de dirección Este - Oeste que se halla a 1627m19 al Norte del esquinero Sudeste de la zona de cateo mencionada. Superficie, 81 hectáreas. — Pertenencia B. Afecta la forma de un exágono irregular, limitado al Norte por el lado Sud de la pertenencia N.° 2 de la mina "La Tehuelche" (Expediente S. 772|15); al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud, está definida como sigue: el primero y segundo lado, son respectivamente, los límites Oeste y Sud de la pertenencia N.° 5 de la mina "La Tehuelche"; el tercero, es límite Este de la zona de cateo original. Al Oeste, una recta de dirección Norte - Sud, que pasa a 1099m94 al Oeste del vértice Nordeste de la pertenencia A, definida y al Sud, una recta de dirección Este - Oeste, situada a 1472m81 al Sud del límite Norte descripto. Superficie 81 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Diciembre 16 de 1926. (fdo.): H. Bruner, Jefe de Minas (interino). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. Publíquese de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.): José M. Sobral, Director General.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e31 diebre. N.° 11.425 v31 diebre.
e11 enero N.° 11.425 v11 enero.
e19 enero N.° 11.425 v19 enero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, **inclusive**, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para **cobrar en curso legal los derechos a oro.**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Diciembre de 1926

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	3.90
" marcas	948.—
" avisos varios	496.—
" adicional	58.—
	1.505.90

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|nal ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 moneda nacional: ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 2[illegible] de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación, de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

FACULTAD DE AGRICULTURA GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Se hace saber a los interesados que la Facultad ha resuelto en principio, adquirir una extensión de tierra apta para la agricultura y la ganadería, no menor de "cuatrocientas hectáreas" de superficie, que se halle ubicada dentro de las secciones rurales de esta Capital y distintante cuando más quince kilómetros de la planta urbana, que esté sobre los caminos públicos o que tenga fácil acceso a los mismos.

A los efectos de realizar las gestiones pertinentes, se autorizó suficientemente a la Comisión nombrada, constituída por el Sr. Decano, Ing. Fidel A. Maciel Pérez y Delegados al H. Consejo Superior, Dr. Alberto G. Fages e Ing. Alfredo S. Serantes, quienes presentarán además al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, los planos, precios y demás antecedentes reunidos.

La presente publicación se hará por el término de treinta días, en los diarios: "El Pueblo", "El Día", "El Liberal" y en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, haciéndose saber que las propuestas deben ser presentadas dentro de dicho término en la Secretaría de esta Facultad o en la casa de la calle Pavón N.° 1217, de la Capital Federal, donde estará destacada la Comisión gestora nombrada.

Corrientes, Diciembre 20 de 1926. — La Secretaría.

v28 enero

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los tenedores de Obligaciones, que a partir del 31 de Diciembre de 1926, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, los cupones correspondientes a los servicios 1.° de Enero de 1920 y 1.° de Abril de 1920.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Subgerente.

e29 diebr. N.° 11.406 v4 enero

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

8.° Sorteo de 343 Obligaciones efectuado el 27 de Diciembre de 1926

29 34 69 152 170 267 331 395 436 458
461 524 537 581 583 586 716 790 808
836 892 908 937 975 1038 1067 1104 1197
1243 1258 1268 1290 1314 1321 1347 1374
1415 1433 1483 1500 1507 1558 1600 1646
1705 1721 1766 1788 1805 1857 1869 1901
1909 1943 1945 1958 2030 2044 2127 2163
2164 2185 2242 2252 2260 2271 2276 2285
2321 2335 2341 2348 2376 2387 2423 2433
2444 2464 2485 2637 2723 2729 2744 2799
2802 2807 2814 2834 2901 2963 3014 3035
3037 3061 3281 3286 3305 3308 3342 3432
3464 3505 3510 3521 3556 3558 3560 3575
3597 3627 3670 3682 3726 3740 3753 3788
3820 3867 3879 3934 3978 4005 4010 4039
4069 4127 4161 4165 4212 4250 4253 4260
4269 4282 4388 4442 4443 4445 4465 4497
4500 4511 4547 4605 4627 4650 4721 4757
4768 4770 4797 4805 4840 4850 4877 4899
4944 4964 5045 5072 5104 5109 5137 5140

5163 5212 5221 5250 5276 5340 5346 5370 5432 5550 5575 5578 5590 5600 5615 5647 5653 5674 5703 5716 5749 5763 5764 5787 5830 5840 5848 5865 5890 5919 5942 5967 5991 6052 6079 6129 6140 6145 6153 6169 6171 6176 6194 6212 6230 6246 6256 6263 6299 6319 6379 6380 6418 6427 6450 6463 6486 6502 6531 6586 6664 6682 6702 6747 6758 6761 6798 6858 6900 6903 6948 6988 7053 7066 7077 7105 7107 7125 7126 7146 7183 7211 7234 7260 7261 7274 7278 7294 7306 7341 7353 7361 7393 7428 7491 7496 7498 7542 7557 7580 7598 7599 7632 7663 7710 7730 7749 7750 7753 7773 7778 7882 7886 7925 7961 7986 7989 7992 8019 8021 8024 8038 8103 8105 8137 8159 8203 8205 8245 8261 8271 8306 8325 8333 8338 8356 8359 8361 8369 8390 8437 8441 8499 8535 8577 8607 8694 8801 8820 8849 8884 8959 9108 9188 9215 9256 9262 9366 9373 9409 9420 9452 9495 9496 9536 9580 9624 9668 9682 9732 9735 9747 9750 9869 9873 9880 9961 9982 9998.

De acuerdo con el artículo 7.º de escritura hipotecaria, el pago de estas obligaciones y sus cupones correspondientes a servicios vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1926 inclusive, se efectuará en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, a partir del 31 de Diciembre de 1926.

Este sorteo ha sido efectuado el día 27 de Diciembre de 1926, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, ante el Escribano Público don Nicanor Q. Repetto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Por Banco Francés del Río de la Plata: A. Greuzard, Subgerente.

e29 dicbr. N.º 11.407 v4 enero

AVISOS

LICITACIONES DEL DÍA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, útiles, libros en blanco, etc., de acuerdo con las bases respectivas que los interesados podrán consultar en la oficina de Depósito, Victoria 1708, de 11 a 16, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el 31 de Enero a las 16 horas, en la Administración Central, Bmé. Mitre y Callao.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1926.

v31 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados, de aceites lubrificantes. Para la reparación y ampliación de la actual usina.

A tercera licitación pública, para proveer artículos de ropería, calzado y librería, durante todo el año 1927, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de la Colonia (Secretaría) calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas. Las licitaciones tendrán lugar el día 13 de Enero de 1927, a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación. — El Director.

v13 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (Cía. General B. A.)

Exp. N.º 1-L-27.

Llámase a segunda licitación privada, hasta el día siete del mes de Enero próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de librería—

1.000 etiquetas de colgar, cartón N.º 3.
5 cajas carbónico para lápiz.
10 cajas carbónico para máquina de escribir.
10 cajas plumas Leonard N.º 516.
5 cajas plumas Perry N.º 341.
10 docenas lápices de tinta.
100 hojas papel secante color gris.
25 índices con 3 hojas p|cada letra.
5 libretas para recibos expedientes.
10 almohadillas para sello de goma.
10 frascos tinta negra Sthepen, escribir, 1 litro.
5 perforadores para papeles.

Artículos de sastrería—

500 metros de paño para trajes de invierno, en colores surtidos.
10 gruesas botones blancos.
10 gruesas botones marrón para saco.
2.880 botones para saco color caky.
20 paquetes agujas de coser a mano.
20 paquetes agujas Singer, máquina de coser.
50 repasadores de lienzo.
10 piezas cinta de hilera blanca.
50 carreteles hilo blanco p|coser.

Artículos de ferretería, pinturería, bazar y menaje—

1 olla enlozada para 60 litros.
200 vasos de vidrios.
100 tazas piedra loza para desayuno.
20 fuentes ovaladas de mts. 0.25 x 0.45, loza piedra.
20 soperas enlozadas para 20 litros más o menos.
20 fuentes enlozadas ovaladas mts. 0.25 x 0.45.
100 pocillos piedra loza para café.
10 canastos grandes panadería.
2.20 mts. tela para zarandas N.º 2, de 1 metro ancho.
3 mts. tela para zarandas N.º 55, de 1 metro ancho.
10 kilos hilo italiano para coser bolsas.
10 kilos hilo para coser escobas, colores surtidos.
6 cepillos carpintero con hierro Peugeot.
18 escuadritas ho. 152.40 mm.
24 lápices carpintero, marca Cañón.
1 hoja klingerit de 1|2 mm. espesor
1 kilo esmeril en pasta, fino.
1 kilo esmeril en pasta, grueso.
12 chapas hojalata tres cruces, 1x2 metros.
12 chapas hojalata, cuatro cruces, 1 x 2 metros.
200 kilos pintura blanca Duth Boy, pasta.
1 kilos verde Metis, polvo.
3 kilos vermellón en polvo, Milori.
1 kilo bicromato.
0.500 kilos grampas esponja prensado.
36 pinceles para paleta, pelo camello, surtidos.
24 cepillos pintor para polvo.
6 cajas compases dibujo, 2 compás y 1 tiralíneas.
10 metros papel canson.
20 kilos papel escenográfico delgado.
1.000 kilos jabón amarillo estacionado.
6 cajas chinches de bronce p|dibujo.
4 docenas lápices carbón "Conte".
3 series planchas Julien, modelo p. dibujo a lápiz de ornato, paisajes y flores del 1 al 30.

Materiales de construcción—

100 bolsas portland San Martín.
25 barricas portland Dickerhoff.
15 barricas portland Admiración.
1 barrica portland Amarillo Igam.
10 kilos azul.
10 metros3. arena oriental mediana.
1.500 bolsas para trigo.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v7 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.º — Hasta el día 8 de febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de un edificio para personal de Faros (Buenos Aires).

Art. 2.º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en hacer propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1 o|.) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.º — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el Art. 3.º, al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.º

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con las cotizaciones en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.º — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.).

Art. 7.º — El pago se efectuará en efectivo en seis (6) cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. En cada pago se descontará el diez (10 o|o) por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.º — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.º — La devolución del depósito de garantía del cinco (5 o|o) por ciento a que se refiere el Art. 3.º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez (10 o|o) por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.º, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre sobre Obras Públicas.

Art. 11. — El Contratista presentará su propuesta por la construcción del edificio totalmente terminado en todos sus detalles, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y una segunda propuesta con la siguiente variante.

Precio global por la construcción del edificio sin incluir la suma de los ítems siguientes:

a) Revoques símili-piedra.
b) Revoques de halls y pasajes.
c) Revoques interiores.
d) Pisos de mosaicos categorías A, B y C.
e) Cubierta del piso de veredas.
f) Revestimiento de azulejos.
g) Falsos lambrises.
h) Zócalos de madera.
i) Guardasillas.
j) Los siguientes tipos de carpintería de puertas y ventanas, pero colocando los marcos o contramarcos.
46 puertas del tipo A.
21 puertas del tipo G.
6 puertas del tipo G'.
1 puerta del tipo J.
k) Barandas de escaleras en general.
l) Zócalos de mármol de los pisos de mosaicos.
m) Pinturas y blanqueos en general, exceptuando la de carpintería de puertas, ventanas y celosías colocadas.
n) Instalación de calefacción y agua caliente.
o) Instalación de luz eléctrica, pararrayos, etc.
p) Tanque de petróleo de 12 m3., pero colocado el pilotaje y base para el mismo.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que se les entregará, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

v8 febr.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.º — Hasta el día 7 de febrero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un edificio para Enfermería en la Base Naval del Río de la Plata (Arsenal del Río Santiago).

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas últimas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se

agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — En contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (220) doscientos veinte días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de (200) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en (3) tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

1.° Precio por la totalidad de las obras proyectadas.

2.° Precio por la totalidad de las obras proyectadas, excepto únicamente el revoque símili-piedra exterior.

v7 febr.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Febrero próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los Pabellones destinados a Alojamiento y Casino de Suboficiales en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adcionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 febrero

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de febrero próximo pasado a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicha funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° —El contrato se firmará dentro de los quince siguientes días a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas (4) que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el artículo 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el artículo 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 —Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras, incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas: estantería, cajonadas, mesas, etc.

v-7 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilogramos de nitrato de sodio, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 31 de enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v-31 enero.

DIRECCION GENERAL DE PNENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de enero de 1927, a las 14,15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 62,75 m. de luz, sobre el arroyo El Palmar, en el camino de Colón a Concordia, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación "Pellegrini", zona del Ferrocarril Oeste en la Provinicia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (quinto piso).

v-29 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de cadenas y cables de acero (Clasificación 42), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentra en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número O. C.-1701-926, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-2 febrero.

EDICTOS DEL DÍA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Báez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.

v-5 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Manuel Lair** o **Mauricio Lair**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Dicbre. de 1926. — Rafael Caputo, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3633 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Mario Fischman**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3634 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Jaime Lopatin**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3635 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **Jesús Rivas, Luis Cadesido, José Antonio Molina, Santiago Agrisano, Dionisio Martínez, Paúl Heinze** y **Francisco J. Bury**, por quiebra, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Germán B. Blaksley, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3636 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Lozano** y **Ramón Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3637 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Raúl Schnaiderman**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Dicbre. de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e-31 dicbre. N.° 3638 s|p.p. v-5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filomena Costa**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Talcahuano y Tucumán.

e-31 dicbres. N.° 3639 s|p.p. v-5 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 — 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del [illegible] de **Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación,** deberán ponerse debajo de **las firmas de** las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

2469

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

CASA MATRIZ: LONDRES

Bmé. Mitre 400—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 18 de Abril de 1888

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de Julio de 1888

Capital autorizado	£ 2.000.000 —
» subscripto	» 2.000.000 —
» realizado	» 1.000.000 —

Capital asignado, correspondiente a la República Argentina: £ 900.000

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1926

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja:		
En efectivo	37709 24	6850935 82
Depositado en otros Bancos	—	3372156 61
Clearing	33347 60	10555957 89
Descuentos y efectos a cobrar	—	29571946 47
Adelantos	47862 49	22040711 53
Deudores en gestión	—	1699617 31
Deudores hipotecarios	—	—
Sucursales en la República	—	—
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero	1504051 95	1694185 94
Corresponsales en el extranjero	32 14	312320 77
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles	61400 41	32824 19
Títulos en cartera	63217 72	19702 20
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		305105 80
Cartas de crédito		41985 60
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	0 25	2229169 34
Dividendo provisorio	—	—
Otras cuentas		396228 16
Metalización	2854686 94	29914 09
Letras de tesorería		—
Papelería		82915 67
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	7943146 04	72825283 80
» » valores recibidos en caución	1278842 50	4286660 —
Emisión de cartas de crédito	—	4241457 26
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3323762 09	1454095 23
» en garantía		1159691 51
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden		9311860 49
	17148059 37	172514825 18

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	4530000 —	
Fondo de reserva estatutario	—	—
Fondos de reservas facultativas	—	—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	12489 59	30543265 97
» a plazo	11127 87	8 00152 50
» en Caja de Ahorros	12006 05	25780630 86
» diversos	15069 60	514849 70
Redescuentos	—	—
Letras y obligaciones en circulación		8954 41
Sucursales en la República		44785 16
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el extranjero		5573970 49
Corresponsales en el extranjero		391813 89
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	2170 85	2285164 53
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		433301 40
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar	—	—
Otras cuentas	282 58	67684 96
Metalización	13162 20	6187924 98
Letras de tesorería redescontadas		—
Previsión c/ títulos en cartera		30387 99
Previsión c/ deudores en gestión y morosos		955745 96
Prev. c/inmuebles		13744 09
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—	—
» » títulos en custodia	7943146 04	72825383 80
» » títulos en garantía	1278842 50	4286660 —
Sucursales y Corresponsales—Cuentas cartas de crédito	—	4241457 26
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3323762 09	1454095 23
Documentos en garantía		1159691 51
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden		9311860 49
	17148059 37	172514825 18

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1926.

por el Banco Británico de la América del Sud

A. P. Cambell, gerente

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

No. 11426 E/31 Dbre. V/ 31 Dbre.

2254

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

DOMICILIO: CALLE RECONQUISTA No. 314. — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas: 9 de Marzo de 1903, 1.° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918, 29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: INCENDIO, MARITIMO e INFORTUNIOS

Capital autorizado y suscripto.................... $ m/n 3.000.000 —
» realizado.......... .... » » 504.930 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Al 30 de Septiembre de 1926

1er. Trimestre 24.o Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2495070 —
Caja y Bancos		140469 72
Propiedades inmuebles		10107 50
Títulos de renta y valores diversos		1457777 12
Préstamos hipotecarios y sobre valores		60000 —
» sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		824 71
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		45953 02
Cuentas en suspenso		102 91
Comisiones descontadas — Secc. Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
» generales		5203 93
Cuentas de orden		52800 —
Cambios		11 59
Agencia en Londres		423581 31
Sección Incendio		
Siniestros	145746 89	
Diversos deudores	71631 81	
Gastos de explotación	124739 71	
Siniestros en liquidación	32784 16	374902 57
Sección Marítima		
Siniestros	41827 36	
Diversos deudores	6932 28	
Gastos de explotación	33255 10	
Siniestros en liquidación	26714 60	108729 34
Sección Accidentes del Trabajo		
Siniestros	24565 97	
Diversos deudores	10104 75	
Gastos de explotación	14327 36	
Siniestros en liquidación	31428 80	
Depòsito en garantía — Ley 9688	41603 24	122030 12
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Siniestros	8379 10	
Diversos deudores	13688 06	
Gastos de explotación	11071 60	
Siniestros en liquidación	15846 57	48985 33
Sección Ganado		
Siniestros	5384 88	
Diversos deudores	16651 01	
Gastos de explotación	523 27	
Siniestros en liquidación	—	21512 62
Al frente		5368071 79

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Del frente		5368071 79
Sección Insolvencia		
Siniestros	2231 62	
Divers s deudores	1703 45	
Gastos de explotación	1888 19	
Siniestros en liquidación	4274 56	10097 82
		5378169 61

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		3000000 —
Reservas		378846 52
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		107963 45
Cuentas de orden		52800 —
Intereses		78541 24
Ganancias y pérdidas		164038 22
Sección Incendio		
Reservas	559536 43	
Diversos acreedores	26228 92	
Cuenta explotacion	295333 22	
Siniestros pendientes	32784 16	913882 73
Sección Marítima		
Reservas	227686 16	
Diversos acreedores	798 3	
Cuenta explotación	114039 25	
Siniestros pendientes	26714 60	369238 36
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas	101552 41	
Diversos acreedores	—	
Cuenta explotación	37300 20	
Siniestros pendientes	31428 80	170281 41
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Reservas	56364 85	
Diversos acreedores	928 26	
Cuenta explotación	28256 54	
Siniestros pendientes	15846 57	101396 22
Sección Ganado		
Reservas	7812 03	
Diversos acreedores	4355 62	
Cuenta explotación	8472 05	
Siniestros pendientes	—	20682 70
Sección Insolvencia		
Reservas	8770 10	
Diversos acreedores	864 18	
Cuenta explotación	6632 92	
Siniestros pendientes	4274 56	20541 76
		5378169 61

C. A. Tornquist, presidente. — A. Faller, síndico0

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

No. 11381 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2343

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Ind. y Edif.ª (en liquidación)

Administración: Av. de Mayo Nº 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Octubre de 1926.

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno..	1253058 24
Caja y Bancos.............	61494 03
Compradores de terrenos...	210086 12
Municipalidad de la Capital	61074 56
Cuentas de Liquidación....	994742 83
	2580455 88

HABER	$ m/n
Capital..................	2550000 —
Cuentas de Liquidación.....	30455 83
	2580455 83

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1926
Manuel A. Portela, presidente. - E. G. Moreno, tesorero

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926
«Se hace presente que se autoriza la publicación de este balance, de la sociedad anónima, "La America.. C.ia Industrial y Edificadora" a los efectos que hubiere lugar.

Luis M. Fernández

Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11364E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2356

Mappin y Webb (South América) Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires

Florida 28/36

Autorizada por el Exemo. Gobierno con fecha 17 de Noviembre

Capital autorizado e integrado £ 100.000

(Casa Matriz)

Sin capital asignado (Sucursal)

Balance General de la Sucursal

al 30 de Septiembre de 1926

Activo	$ m/n.
Caja......................	2928 21
Mercaderías y existencias varias..................	583627 68
Muebles y útiles	127180 57
Varios saldos deudores.....	76751 31
	790487 77

Pasivo	$ m/n.
Casa matriz..............	553429 21
Reserva	63661 93
Varios saldos acreedores...	173396 63
	790487 77

Percy H. Young, director. El que suscribe es súbdito británico Percy H. Young. — T. R. Ainscough, contador público.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11379 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2355

R. & N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires — Rosario — Dundee (Escocia)

Fábrica de Bolsas, Hilandería y Tejeduría de Algodón, Importación de Tejidos, etc.

Casa Matriz: Bernardo de Irigoyen 217/223, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo el 13 de noviembre de 1920
Fecha de inscripción en Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1920

Capital autorizado.......... $ o/s 3.000.000 —
» suscripto.......... » 3.000.000 —
» realizado.......... » 3.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1926.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de Noviembre de 1926.

ACTIVO			$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:						
Propiedades:						
Fábricas, depósitos y terrenos ocupados por la Sociedad en Buenos Aires y Rosario..		$ 1253302 73				
Edificios y terrenos anexos a nuestras fábricas, y edificios y terrenos de nuestra antigua fábrica en Rosario y que producen renta		893866 59				
Valor inicial 30/4/20 más nuevas inversiones		2147169 32				
Amortizaciones desde el año 1920.......	$ 311829 —					
» del ejercicio,...........	» 33309 95	345138 95		1802030 37		
Los costos iniciales de las propiedades fueron fuertemente amortizados por nuestros antecesores a partir del año 1888 hasta el año 1920						
Maquinarias:						
Valor inicial 30/4/20, más compras nuevas......		429806 89				
Amortizaciones desde el año 1920..... ..	$ 143705 45					
» del ejercicio......... ...	« 21105 83	164811 28	264995 61			
Muebles y útiles:						
Valor inicial, más compras nuevas....................		4118 —				
Amortizaciones anteriores...............	$ 285 85					
« del ejercicio...........	» 411 72	697 57	3420 43	—	268416 04	1802030 37
II. Activo circulante						
Mercaderías.			2518623 66			
Títulos de renta..............................				40805 70	2518623 66	40805 70
III. Activo disponible:						
Caja....................................			197 96	30678 20		
Giros al cobro..................................				5197 25		
Bancos en cuenta corriente............................				672729 53		
Bancos a plazo fijo...............................				1250000 —		
Bancos en el extranjero..............................			25515 99		25713 95	1958604 98
IV. Activo exigible:						
Alquileres e intereses devengados				7483 53		
Deudores en cuenta corriente............................				927644 67		
» » gestión			7529 11			
Averías a cobrar			4605 90			
Depósitos para licitaciones............................				10926 60	12135 01	946054 80
V. Activo transitorio:						
Seguros que pasan a nuevo ejercicio............................			11220 65		11220 65	
VI. Activo nominal:						
No existe.						
Cuentas de orden:						
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)................			60000 —			
Conversión..............................			1981219 60		2041219 60	
					4877328 91	4747495 85
PASIVO						
I. Pasivo no exigible:						
Capital			3000000 —			
Reserva legal..............................			22425 74			
Reservas facultativas..............................			152974 70	46331 28	3175400 44	46331 28
II. Pasivo exigible:						
Cuentas de accionistas:						
Ramón del Sel			453114 65			
José Costa Parma............................			66889 85			
Varios..............................			2446 36	128222 27		
Acreedores en cuenta corriente............................				15530 32		
Bancos: Letras de Calcuta aceptadas, a vencer....			1092455 42		1614906 28	143752 59
III. Pasivo transitorio:						
Cuentas varias a pagar				54640 22		54640 22
Ganancias:						
Saldo anterior..............................		12952 15				
Utilidad del ejercicio..............................		14070 04	27022 19		27022 19	
Cuentas de orden:						
Depositantes de acciones en garantía............................			60000 —			
Conversión..............................				4502771 76	60000 —	4502771 76
					4877328 91	4747495 85

Ramón del Sel, presidente. — A. Vergara, secretario. — Vº Bº.: S. Terán, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio al 31 de Julio de 1926

		DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Amortizaciones			
Maquinarias	21105 83		
Edificios	14656 37		
Muebles y útiles	411 72	36173 92	
Gastos generales:			
Sueldos, conservación de propiedades y de máquinas, gastos judiciales, etc		104612 33	
Intereses:			
Saldo deudor		16157 11	
Impuestos y patente		12310 —	
Deudores dudosos y morosos:			
Valor dudoso		44083 97	
Saldo: Utilidad del año		14070 04	
Mercaderías:			
Utilidad			212031 57
Alquileres			15405 80
		227437 37	227437 37

Ramón del Sal, presidente. — A. Vergara, secretario. — V°. B°. S. Terán, síndico

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N°. 11417 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2196

Compañía de Seguros "La Holando Sudamericana"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Maipú 62 — 2o. piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 31 de Octubre de 1918

Seguros contra Incendio - Robo - Automóviles

Capital autorizado	$ m/n	1.250.000 —
» subscripto	» »	275.000 —
» realizado	» »	253.750 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1926 (Tercer trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —
Caja y Bancos	148139 76
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	40242 52
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	13409 18
Mobiliario y material	5091 46
Deudores varios	2 7385 77
Compañías reaseguradoras (garantías)	22139 67
Comisiones descontadas sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
» de explotación	189345 14
Siniestros	178171 05
Cuentas de orden	5625 —
	910799 55
PASIVO	
Capital subscripto	275000 —
Reservas	212177 26
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	25226 76
Compañías reaseguradoras (garantías)	19792 36
Cuenta de explotación	372978 17
Cuentas de orden	5625 —
	910799 55

L. Mitchell de las Carreras, presidente. — E. Bosio, gerente. — M. W. Van Loo, síndico supl.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N°. 11392 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2119

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada, Calle Bartolomé Mitre 541 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924

Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Junio de 1924

Capital autorizado:		
Ordinario	2500000 —	
Preferido	1500000 —	$ o/s 4.000.000 —
id subscripto y realizado:		
Ordinario	1875000 —	
Preferido	1125000 —	» » 3.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Terrenos, hedificios, hornos y anexos	$ 1826393 80		
Materiales herramientas	» 312900 —		2 6929 92
Máquinas	» 897000		
Muebles y útiles	» 50800		
Material rodante	» 8200 —		
Instalaciones	» 155000 —		
Desvío (F. C.)	» 17400 —		
	3267193 80		
Amortización	216960 —	3050233 80	
II. Activo circulante:			
Materias primas, combustible, materiales refractarios almacenes, productos fabricados	$ 2664347 86		
Acciones de otras sociedades	» 1000 —		2665347 86
III. Activo disponible:			
Caja	» 6100 —		
Bancos	» 9570 84		15670 84
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			540373 88
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar (pagos anticipados)	» 47648 91		
Dividendo provisorio Ejercicio 1926/27	» 88096 59		135745 50
VI. Activo nominal:			
Gastos de emisión	$ 24000 —		
Patentes y derechos	» 120000 —	144000 —	
VII — Explotación			274993.17
VIII — Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas			100845 99
Depósito de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		60000 —	
Conversión		81153 74	
		3335387 54	3969906 16
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital subscripto	$ 3.000.000 —		
Reserva legal	» 70.697 85		
Fondo de previsión	» 97.894 91	3168592 76	
II. Pasivo exigible:			
Salarios a pagar	$ 177 632 92		
Acreedores en c/corriente	» 2.130.469 27		
Documentos a pagar	» 1.220.619 29		3 528.721 48
Obligaciones hipotecarias 8 %		100000 —	
III. Pasivo Transitorio:			
No existe			
IV — Ganancias:			
Saldo — Ejercicio 1925/1926		6794 78	
V — Explotación			155898 33
VI — Cuentas de orden:			
Descuentos c/firmas de terceros			100845 99
Depositantes de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		60000 —	
Conversión			184140 36
		3335387 54	3969906 16

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — León Fourvel Rigolleau, administrador delegado. — J. B. Cassinelli, contador. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N°. 11401 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2369

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado.......................... $ o/s 1.500.000.—
» suscripto.......................... » » 1.500.000.—
» realizado.......................... » » 1.500.000.—

BALANCE RIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

ACTIVO		Parciales $ oro	Parciales $ m/n	Totales $ oro	Totales $ m/n
I—Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios...		939236 33			
Maquinarias...		1384330 70	93937 70		
Herramientas...			19942 12		
Muebles y útiles...			24604 35		
Carros...			58411 47	2323567 03	196895 64
Instalaciones...					
II—Activo circulante:					
Materias primas, productos elaborados, etc...			2168397 41		
Materiales, repuestos, etc...			455345 74		
Animales...			101985 70		2725726 88
III—Activo disponible:					
Caja...			15569 64		
Bancos...			154 64 51		169734 15
IV—Activo exigible					
Deudores en cuentas corrientes			1454708 29		
Deudores hipotecarios...			947813 33		
Obligaciones a cobrar...			707014 70		
Varios consignatarios por ventas de azúcar...			443216 99		3552753 31
V—Activo transitorio:					
Gastos Administración...			157601 52		
Gastos varios...			531547 67		689149 19
VI—Activo nominal:					
No existe					
Cuentas de orden:					
Conversiones...				662311 93	
				2985878 96	7334259 17
PASIVO					
I—Pasivo no exigible:					
Capital subscripto...		1500000			
Reserva legal...		150000 —			
Reserva extraordinaria...		137500 —			
Fondo de depreciación:					
s/ Inmuebles y sus accesorios..	143682 50				
s/ Maquinaria...	506317 50	650000			
Fondo de previsión...			954860 25		
Fondo de accionistas...			343004 08		
Fondo de renovación...			33980 52	2437500 —	1331844 85
s/ Instalaciones 20 % de 54150 41 son...	10832 08				
s/ Carros 10 % de 24604 35 son...	2460 43				
s/ Muebles y útiles 10 % de 19312 12 son...	1931 21				
s/ Herramientas 20 % de 93784 15 son...	18756 83				
II—Pasivo exigible:					
Acreedores en ctas. corrientes...		48378 96	695656 49		
Bancos...			789129 07		
Debentures subscriptos...		500000 —	11657 3 53		
Obligaciones a pagar...			702014 70	548378 96	3352513 79
Letras descontadas...					
III—Pasivo transitorio:					
Intereses s/ debentures...			79 6		
Dividendos a pagar...			1818 2		
Ventas varias...			939936 56		941834 19
Ganancias:					
Saldo del Ejerc. 1925...					202811 93
Cuentas de orden					
Conversiones...					1505251 41
				2985878 96	7334259 17

H. H. Leng, presidente.— Dr. Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Diciembre 6 de de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

No. 11363 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2191

—THE RIVER PLATE—

Compañía Nacional de Seguros Generales

Calle San Martín, No. 410 — Buenos Aires

———o)(o———

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 23 de Enero de 1924

Ramos en que opera:
Incendio, Vida (en liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000.—
» emitido.......................... » 250.000.—
» subscripto.......................... » 221.500 —
» realizado.......................... » 191.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

Tercer trimestre

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas...		30500 —	
Caja y Bancos...		40961 69	
Propiedades inmuebles...			
Títulos de renta...		103700 —	
Préstamos hipotecarios...			
» sobre pólizas Vida...		26194 25	
Obligaciones a cobrar...		14770 —	
Mobiliario y material...		2407 26	
Diversos deudores...		37859 14	
Gastos de organización a amortizar...			
Comisiones descontadas, Sección Vida...			
Cuenta explotación...		230328 58	
Siniestros...		59228 30	
Deudores por premios...		56657 37	
Reserva Vida a reponer...		15218 57	
Cuentas de orden...		37500 —	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Títulos Crédito Argentino Interno 5 %...		45000 —	
Deudores varios...		6388 50	
» por premios...		36657 70	
Indemnizaciones...		88928 92	
Cuenta explotación...		61967 29	
Capital subscripto...			221500 —
Reserva legal...	$ 5617 19		
» Incendio...	» 48205 18		
» Cristales...	» 21538 81		
» matemática Vida...	» 56021 05		131382 23
Beneficios asegurados Vida...			
Siniestros pendientes...			
Diversos acreedores...			11957 08
Obligaciones a pagar...			65000 —
Cuenta explotación...			247298 21
Ganancias y Pérdidas...			4820 73
Cuentas de orden...			37500 —
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reserva...			46341 84
Cuenta explotación...			128785 48
		894585 57	894585 57

Juan Tacchi, presidente.—Rafael Vitale, gerente.—Fernando Lodi, tesorero.—Ettore Diatto, tenedor de libros.—

V.º B.º: Luis Gall, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 11378 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2416

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

ANONIMA Y LIMITADA

Local Social: Cangallo Nº 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87, Septiembre 18/88
Octubre 10/91, Abril 25/94, Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u)......	= $	2.500.000.—
» subscripto en vigor....................	»	1.480.060.—
» realizado....................	»	1.478.120.—
Acciones preferidas (a rescatarse) 41 acc. de $ 20 c/u con interés del 6 % anual	= »	820.—
Bonos de capital (retiro de socios) 45.998 Bonos de $ 20 c/u.......... con interés del 6 % anual	= »	919 960.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Materiales en depósito....................	145960 61	
Materiales en suspenso....................	333 48	
Red telefónica y sus accesorios....................	3369142 84	
Propiedades....................	900599 78	
Herramientas y útiles....................	42 04	
Muebles y útiles....................	11 05	4416089 80
Activo circulante:		
Depósito Municipal y de Obras Sanitarias....................	1000 —	
Talleres....................	19478 29	20478 29
Activo disponible:		
Caja....................	10792 15	
Bancos....................	47145 15	57937 30
Activo exigible:		
Accionistas....................	1940 —	
Abonados deudores....................	80167 44	
Morosos (Servicios varios en trámite)....................	47801 —	
Valores a cobrar....................	10247 80	140156 24
Activo transitorio: (No existe).		
Activo nominal: (No existe).		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Intereses Art. 4º Gastos generales, Renovación de red y útil, comisiones y corretajes, patentes e impuestos, intereses, cambios y descuentos....................		151231 38
		4785893 01
HABER		
Pasivo no exigible:		
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva.. $ 54080 —		
Acciones ordinarias de emisión nueva..... » 1425980 —	1480060 -	
Acciones preferidas....................	820 —	
Bonos de capital....................	919960 —	
Rescate de acciones preferidas....................	63356 62	
Rescate de bonos de capital....................	420984 47	
Fondo de reserva....................	624062 78	
Reserva para amortizaciones de la red telefónica y sus accesorios....................	438602 11	
Fondo de beneficencia y socorro de empleados....................	46118 82	
Caja de Subsidio (en proyecto)....................	6000 —	
Servicios varios en trámite....................	47801 —	4047765 80
Pasivo exigible:		
Fondo de rescate de títulos....................	166 1 69	
» » amortización de acciones preferidas....................	1000	
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital..	3'969 40	
Diversos acreedores....................	20552 13	
Letras a pagar....................	10214 48	84417 70
Pasivo transitorio:		
Dividendos (Varios años)....................	218863 50	
Vales y certificados en fracciones de acciones....................	120220 40	
Directorio y Síndico....................	16674 97	355758 87
Ganancias: (Cuentas tributarias)		
Abonados, comunicaciones, instalaciones varias, valores y abonos dudosos, alquileres, derecho de canje, impresiones y publicaciones, dividendo de 1921 (caduco)....................		297950 64
		4785893 01

José M. de Iriondo, presidente.— C. M. Zorraquín, secretario.— P. G. Sloa administrador.— P. Schell, contador.—Vº Bº César C. Corti, síndico an,

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

Nº. 11431 E/31 Dbre. V/ 31 Dbre.

2397

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Cangallo 673 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio de 1910

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1910

Capital autorizado....................	$ o/s	5.000.000.—
" subscripto....................	»	1.250.000.—
" realizado....................	»	125.000.—

Balance Mensual al 31 de octubre de 1926

ACTIVO	Parciales		Totales por capítulos	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n.
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios, cuenta terceros....................	48462 27			
Edificios y const., cuenta terceros....................	236714 10			
Edificios y const., nuestra cuenta....................	29889 75			
Muebles y útiles....................	1 —		315067 12	
Activo circulante				
No existe.				
Activo disponible				
Caja....................		5024 52		
Bancos....................		14782 52		
Depósitos a plazo fijo....................		250000 —		269807 04
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente		515143 92		
» hipotecarios cuenta terceros....................	774000 —	3345636 56		
Deudores hipotecarios, nuestra cuenta....................	37400 —	112687 69		
Documentos a cobrar....................		400 —		
Deudores en gestión....................	26 —			
Accionistas....................	1125000 -		1936426 —	3973868 18
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal				
Cuenta concesión....................	11000 —		11000 —	
Pérdidas				
Sueldos, alquileres, gastos generales....................		16108 25		16108 25
			2262193 12	4259783 47
Cuentas de orden				
Conversión....................	437525 —		437525 —	
			2700018 12	4259783 47
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto....................	1250000 —			
Reserva legal....................	10720 47		1260720 47	
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente	462000 —	2243250 —		
» garantizados....................	723379 08	1000000 —	1185379 08	3243250 —
Pasivo transitorio				
Intereses atrasados....................	184899 88			
Créditos a liquidar sobre préstamos....................	26 —			
Depósitos en garantía....................		1410 —	184925 88	1410 —
Ganancias				
Ganancias y Pérdidas. Saldo....................	68992 69			
Comisiones....................		21346 65	68992 69	21346 65
			2700018 12	3266006 65
Cuentas de orden				
Conversión....................	—	993776 82		993776 82
			2700018 12	4259783 47

F. O. Bemberg, presidente. —Luis Lanzarote, secretario.—
Guillermo Jaccard, snídico

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 1142 E/31 Dbre. V/ 31 Dbre.

2717

— JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Lda. —

S. A. Comercial e Industrial

CALIFORNIA 1785

Fecha de autorización por el P. E. 30 de Octubre de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 31 de Diciembre de 1923
Capital autorizado.............................. $ m/n 1.000.000
» suscripto.......... .... » » 750.000
» realizado...................................... » » 750.000

Balance General al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios..............	867300 —	
Edificios y construcciones..............		
Participaciones en empresas comerciales..............		
Máquinas..............	8951 45	
Muebles y útiles..............	8547 70	
Instalaciones..............		884499 15
II Activo circulante		
Mercaderias..............	124303 90	
Diversos títulos. Acciones de otras sociedades..............	640 —	124943 90
III Activo disponible		
Caja..............	2194 18	
Bancos..............	871 64	
Cheques, giros, vales, etc..............		3065 82
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente..............	28210 01	
» hipotecarios o en otra forma garantizados....		
Documentos a cobrar..............	9790 71	
Deudores morosos		
» en gestión..............	3560 —	
Accionistas..............		
Suscriptores de debentures..............		41560 72
V Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros..............	2646 81	
Dividendo provisional..............		2646 81
VI Activo nominal		
Llave del negocio..............	20790 —	
Marcas de fábrica o de comercio	154 —	
Patentes de invención..............	80 —	
Concesiones..............		
Gastos de organización..............	4049 60	25073 60
Pérdidas:		
		1081790 —
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas..............		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)......	10000 —	
» de títulos en custodia..............		
Consignaciones (recibidas)	1161 73	
Fianzas, letras mancomunadas..............		
Prendas, warrants		
Valores en suspenso..............	1269 79	12431 52
		1094221 52
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Capital suscripto..............	750000 =	
Reserva legal..............	2483 50	
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión..............	19000 —	
Fondo expecial..............	2485 41	773968 91
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..............	16434 77	
» hipotecarios o en otra forma garantizados.	178460 89	
Documentos u obligaciones a pagar..............	30000 —	
Debentures..............		
Joaquin A. Rodriguez Arias..............	30733 24	255628 90
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio..............	1885 50	
Dividendos a pagar..............		1885 50
Ganancias:		
De este ejercicio..............		50306 69
		1081790 =

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros..............		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..	10000 —	
» de títulos en custodia..............		
Comitentes de efectos en consignación..............	1161 73	
Fiadores..............		
Prendas, warrants..............		
Valores en suspenso..............	1269 79	12431 52
		1094221 52

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 3°

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..............		
Amortizaciones:		
Máquinas .... 10 % s/$ 12707 78	1270 78	
Muebles y útiles....... 10 » 12022 02	1202 20	
Llave del negocio...... 10 » .... 29700 —	2970 —	
Marcas de fábrica...... 10 » .... 220 —	22 —	
Patentes de invención.. 20 » .... 200 —	40 —	
Gastos de organización 20 » .... 20124 —	2024 80	7529 78
Gastos generales:		
Seguros, jornales, derechos de aduana, confeción camisas, alquiler, propaganda, conservación propiedades..............		66649 89
Intereses, descuentos, comisionee y cambios..............		27350 81
Patentes e impuestos..............		6314 50
Quebrntos..............		4835 33
Utilidades..............		50306 69
		162987 —
HABER		
Saldo anterior..............		
Mercaderías..............		98658 14
Intereses, descuentos, comisiones y cambios..............		1583 62
Arrendamientos, alquileres..............		62745 24
		162987 —

Joaquin A. Rodriguez Arias, presidente.— A B. Salaño Rodighiero, director.— J. Bellido, contador

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

Nº. 11423E/31 Dbre. V/ 31 Dbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CENTRO CHILENO

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a verificarse en nuestro local social, Galería Güemes 301, el día 15 de Enero de 1927, a las 19 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Memoria y Balance General de Caja.

3.º Nombramiento de Socios Honorarios.

4.º Elección de la Junta Directiva, Jurado y Comisión Revisadora de cuentas para el período 1927.

5.º Asuntos varios. — Carlos Neumann G, Vicepresidente. — Arturo Swart, Secretario.

NOTA. — Art. 24. Las Asambleas deberán celebrarse con la mayoría de los socios activos. Si no hubiere quórum para sesionar media hora después de la fijada en la citación, se sesionará con el número de socios que se encuentren presentes al acto.

E. 31 diciembre N.º 11.420-v-31 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

Avenida de Mayo 1001 — Buenos Aires
Cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Enero de 1927
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Enero de 1927, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares en sustitución de los Directores señores Saint Clair De Micheli, Leodegario Córdova, Atilio Pascual y Vicente Minué salientes por haber terminado su mandato.

Elección de tres Directores Suplentes, Síndico y Suplente, cuyos mandatos concluyen conforme los Estatutos Sociales.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, Presidente. — Aquiles De Micheli, Secretario.

E. 31 diciembre N.° 11.426-v-17 enero.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria 24 de Enero de 1927

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibo de un Depósito Bancario de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión y contra ese Depósito la Tesorería otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde cuyo recibo servirá de entrada en la Asamblea. — (Art. 21). — El Directorio.

E. 31 diciembre N.° 11.427-v-19 enero.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA

Invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 9 de Enero de 1927, a las 15 horas en el local social calle Nicasio Oroño N.° 1669, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria.

2.° Elección de cinco Vocales para completar el período reglamentario hasta el 1.° de Mayo de 1927.

3.° Nombramiento de una Comisión técnica para que inspeccione la construcción.

4.° Autorización para la firma de contratos y presupuestos.

5.° Varios.

Se ruega puntual asistencia. — Sin más nos es grato saludarle muy atentamente. — Por la Comisión. — Bernardo Abramovich, Secretario.

E. 31 diciembre N.° 11.428-v-8 enero.

S. A. FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero 1927, a las 16 horas, en el local, calle Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes sociales y del reparto propuesto del sobrante líquido.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

La Comisión Liquidadora

e31 dicbre. N.° 11.430 v18 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1927, a las 11 horas, en el local, calle San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Remuneración a fijarse al síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.— El Directorio.

e31 dicbre. N.° 11.433 v21 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo 824
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 12 de Enero próximo a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del inventario - balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años; elección de dos Directores suplentes, por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926.— El Directorio.

Nota. — Por ser esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e31 dicbre. N.° 11.434 v12 enero

Convocatorias Anteriores

ASILO DE NIÑOS

Ramón L. Falcón
662 Rioja 668

Se invita a los socios del Asilo de Niños, Ramón L. Falcón, a la Asamblea Ordinaria, que el 4 de Enero de 1927, a las 21 horas, se celebrará en su local Rioja N.° 662, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.

2.° Elección de once titulares de la C. D., por dos años.

3.° Elección de veintiún suplentes.

4.° Elección de tres revisores de cuentas.

5.° Elección de cinco miembros de jury.

6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — Alferio C. D'Urso, Secretario.

e30 dicbre. N.° 11.409 v4 enero.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales vigentes, la Comisión Directiva de la Institución, convoca a los asociados a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1927, a las 21 horas, en el local social Esmeralda N.° 426.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del Balance y la Memoria de la Hon. Comisión Directiva, sobre el ejercicio vencido.

3.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, en substitución de los que cesan en su mandato: un secretario, un prosecretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente. Deberán elegirse además, dos vocales titulares para cargos vacantes por renuncia de sus titulares.

José Assereto, Presidente; Nicolás Martiradonna, Secretario.

e30 dicbre. N.° 11.412 v5 enero.

ASOCIACION PIA UNION DE LA PURISIMA

Asamblea anual ordinaria

Se comunica a todas las socias activas y comisión directiva de esta Asociación, que el viernes 31 del corriente a las 10 horas y media, tendrá lugar en el Convento de San Francisco (Alsina y Defensa) la asamblea anual ordinaria, en la que se tratará la siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta anterior. Renovación de la Comisión Directiva para el nuevo período 1927-1929. — Carmen Alvear de Peña, presidenta.

e30 dicbr. N.° 11.413 v31 dicbr.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)
Sarmiento 356, 4.° piso
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Enero próximo a las 17, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación del Directorio, Síndico y Síndico suplente, elegidos según acta del 23 de Diciembre por unanimidad de los accionistas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — El Directorio.

e30 dicbr. N.° 11.416 v21 enero

ASOCIACION LIBANENSE DE SOCORROS MUTUOS

Posadas (Misiones)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. en su sesión del día primero del corriente mes, y de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 17, inciso a) de los Estatutos, se invita a todos los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la calle San Lorenzo esquina Alvear, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Proyecto de ampliación de nombre de la Asociación.

3.° Proyecto de reforma parcial de los Estatutos y Reglamento.

4.° Discusión y aprobación de todo asunto que tenga intereses sociales y que no se opongan a los Estatutos o Reglamento.

Posadas, Diciembre 20 de 1926. — Jorge Chemes, Presidente; Tufi Absi, Secretario.

e21 dicbre. N.° 11.349 v30 dicbre.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Título 6.° de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Social, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 7.° piso, el día 27 de Enero de 1927, a las 11.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 1926 por las causas que explicará el Directorio.

2.° Considerar, discutir, aprobar o sancionar con las modificaciones que la Asamblea considere conveniente, el contrato de debentures proyectado por el Directorio, cuyo texto y demás detalles pueden revisar los Señores Accionistas en la Administración Social, todos los días y horas hábiles de acuerdo con las disposiciones del Artículo 10 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.

NOTA. — Se hace presente que para obtener la Boleta de Entrada a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926. — Por el Directorio, H. T. Ratcliff.

E. 23 diciembre N.° 11.365-v-12 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1927, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elecciones de cuatro Directores.

3.° Elecciones del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 diciembre N.° 11.385-v-15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA LA FORMOSA

Cangallo N.° 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda, de

acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 23 diciembre N.° 11.359-v-12 enero.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO

Según las disposiciones del estatuto, se llama a los Señores socios a una Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1927 a las 9 horas en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 241, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Memoria del Directorio del Banco.

2.° Cuentas deudores morosos y disposiciones relativas a la marcha de la Institución.

3.° Nombramiento de tres miembros del Directorio, en sustitución de los Señores: Doctor Ramón Isaac Iglesias, Rogelio Palamedi y Salvador M. Rossi, que han concluído su período por sorteo, y de dos suplentes en sustitución de los Señores Bruno Del Mónico y Pedro Gibrat, que han sido sorteados.

4.° Nombramiento de un Síndico y un Suplente, por cumplimiento de su mandato. — El Presidente.

NOTA.—Pueden tomar parte sólo los asociados que figuren en la lista oficial de socios, cuya nómina estará expuesta en el local citado. No pueden ser electos para los cargos sociales sino los asociados que estén comprendidos en el artículo N.° 49.

E. 23 diciembre N.° 11.362-v-8 enero.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1926.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes, de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, cuarto piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Presidente.

e. 9 diciembre N.° 11.252 v31 diciembre.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local social calle Méjico 1668/1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Acciones Reservadas y firma de acciones.

3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Alfredo E. Bacigalupo, presidente.

e29 dicbr. N.° 11.395 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

Segunda convocatoria

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas a la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 24 del corriente, se convoca a los accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el miércoles 12 de Enero próximo a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Otra: Se previene a los accionistas, que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Directorio.

e29 dicbr. N.° 11.397 v11 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de ésta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1927 a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen en acta de la Asamblea.

El Directorio.

e29 dicbre. N.° 11.402 v17 enero

MAR DEL PLATA, JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Enero de 1927, a las diez y seis horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación social.

2.° Resolver los procedimientos que deben adoptarse para evitar que el Hipódromo de Mar del Plata continúe en explotación sin beneficio alguno para la Sociedad.

3.° Resolver la venta de terrenos de la Sociedad, excepción hecha del Hipódromo, facultando a los accionistas para pagarlos en acciones de la Sociedad y determinación del precio en que pueden ser tomadas en pago por la Sociedad dichas acciones.

4.° Resolver si se procede o no a la liquidación de la Sociedad, y caso afirmativo, designar las personas que hayan de proceder a la liquidación y sus facultades dentro de la misma.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Depósito de acciones hasta diez días antes de la Asamblea. Las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el capital representado en la Asamblea.

El Directorio.

e29 dicbre. N.° 11.403 v17 enero

LA OPINION

S. A. Ltda., Manufactura de Tabacos

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de "La Opinión, S. A. Limitada, Manufactura de Tabacos", a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local social, Pichincha N.° 748, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolución sobre la continuación o liquidación de la Sociedad, procediéndose en este último caso de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Atilio E. Furlotti, Presidente; Manuel D. Durán, Secretario.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e29 dicbre. N.° 11.398 v22 enero.

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA, LIMITADA

Segunda Convocatoria

a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Enero de 1927, a las once horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 235, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la Asamblea el estado actual de la sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Se hace saber también, que tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926.— Mario Casares, Presidente.

e23 dicbre. N.° 11.368 v5 enero

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO, F. C. S.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Enero del próximo año, a las 17 horas en el local de la Municipalidad de Rio Colorado Territorio de Rio Negro con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

3.° Lectura del dictámen del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por una año.

5.° Reconsideración en lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 1924. — Juan Echarren hijo, Presidente.

E. 18 diciembre N.° 11.328-v-7 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO - PARAGUAYA (S. A.)

CITACION

Se convoca a los Señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas Argentino Paraguaya S. A. (en liquidación) a la asamblea extraordinaria que se realizará el día Martes cuatro de Enero de 1927 en el local calle Tucumán 1353, piso 1.° escritorio N.° 25 a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe y cuentas que presentará la comisión liquidadora.

2.° Consideración de las renuncias de los miembros de la comisión liquidadora.

3.° Renuncia del Síndico Titular.

4.° Elección de cinco miembros para constituir la nueva comisión liquidadora.

5.° Elección de Síndico titular.

NOTA. — Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Tucumán 1353 piso 1.°, escritorio N.° 25 o en cualquier Banco con tres días de anticipación al fijado para la asamblea hasta las 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926. —El Gerente.

E. 18 diciembre N.° 11.327-v-4 enero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las 17 horas del día Sábado 31 de Diciembre de 1926, en su local social, calle Cangallo N.° 1759; para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de la Sección Abonados de la Sociedad de Médicos.

2.° Compra de la propiedad calle Cangallo 1759.

3.° Designación de dos accionistas presente para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin cuyo requisito no se expidirán Boletas de Entrada.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1926. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 13 diciembre N.° 11.261 v-4 diciembre.

COMPAÑIA YBAPOBO

Sdad. Anón. Industrial y Comercial

De conformidad al Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1927, a las horas diez y seis, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Musante, Eduardo R. Mingramm y José Francisco Hermida, por terminación de sus respectivos mandatos.

Nota: De acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Gerente.

e30 dicbre. N.° 11.408 v18 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1927, a las 17 1|2 horas, en el local de la calle Alsina número 365-69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.
2.° Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta de la asamblea.

Nota: En virtud de lo que establece el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio.

e20 diebr. N.° 11.338 v8 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1926 a las 17 1|2 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1926 e informe del Síndico.
3.° Elección de siete Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; señores Raimundo Piñero, Pedro Iturralde, Saturnino Zemborain (hijo), Julio A. García Victorica, Manuel López Anaya, Alfredo Zemborain, Carlos F. Alcobendas.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e14 diebr. N.° 11.294 v31 diebr

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1927, en el local social, calle San Martín N.° 232 2.° piso, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1926.
2.° Elección de dos miembros del Directorio y de dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 28 diciembre N.° 11.384-v-11 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación de las Pólizas de Seguros contra incendio, durante el ejercicio del año 1927, por las existencias e instalaciones de diversas secciones de la Administración de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v12 enero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica, vacante en el Instituto de Bacteriología de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield N.° 595, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente.

El Secretario General

v31 diebre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) de Enero de 1927, para la provisión de los artículos que necesitarán los servicios de este Departamento durante el próximo año:

A las catorce horas (14 h.): Quinina y derivados.
A las catorce y treinta (14.30 horas): Placas de vidrio para vacuna.
A las quince horas (15 h.): Forraje.
A las quince y treinta (15.30 horas): Terneros en pie.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, Sarmiento N.° 961, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v28 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez

(Mercedes, F. C. O.)

LICITACION PUBLICA DE PAN

Llámase a licitación hasta el día 5 de Enero de 1927 a la hora once, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Diciembre de 1926. — La Secretaría.

v5 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de pan al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué.

La provisión será por seis meses a contar desde el 1.° de Febrero del año 1927.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 19 de Enero del año próximo a las 10 y 30 a. m.

Datos e informes en la secretaría del Sanatorio Marítimo.

Las Inspectoras

v19 enero

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero 1926 a las 8 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 enero

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero, a las 15 horas, para la provisión de materiales para fabricación de calzado, según datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

v5 enero

Llámase a licitación para el 7 de Enero de 1927, a las 15 horas, por provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas. Informes: Sección Proveeduría, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v7 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión, ejecución y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de quemadores a petróleo en los siguientes establecimientos: Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires; Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba; Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville, Provincia de Córdoba; y Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Enero de 1927, a las 16 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en los de los señores Jueces Federales de Córdoba, La Plata y Viedma (Río Negro), respectivamente. A la hora designada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926. — El Presidente.

28 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por cuarta vez a licitación pública para la provisión diaria de 1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 31 de Diciembre próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría del Hospicio de las Mercedes, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

El Director

v31 diebre.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, fórmulas y folletos impresos, libros en blanco, tapas libros, cajas de madera para archivo de expedientes, carpetas de cartón, artículos de limpieza y varios, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1927, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Oficina de Suministros de dicha repartición (Ayacucho N.° 780, 4.° piso), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 12 (doce) de Enero de 1927, a las 16 horas, en el despacho del señor Secretario (1er. piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — El Secretario.

v12 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por 15 días, contados hasta el 15 de Enero de 1927, a las 11 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, situado en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I. AI, Lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas.

Datos en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal.

Esta licitación tendrá lugar también en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 enero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para las obras de reparaciones y mejoras proyectadas para el edificio fiscal de la Escuela N.° 17, de Intendente Alvear, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá lugar también en Intendente Alvear (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v3 febrero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

"Cuarteles en construcción"

Hora 14 — "Tipo para instalación de cocina y baños calientes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 20 "Rosario"

Hora 14. Blanqueo y pintura de las cuadras dobles de tropa, del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Obras de herrería de taller, para ídem.

Hora 16. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16.20. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para tropa.

Hora 16.40. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 17. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

Día 21 "Santa Fe"

Hora 14. Blanqueo y pintura en las cuadras dobles de tropa, del cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa.

Hora 16.20. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 16.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 17. Obras Sanitarias Domiciliarias, en ídem.

Día 24 "Concordia"

Hora 14. Estructuras de carpintería metálica, con destino a las cuatro caballerizas del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera, incluso herrajes en Pabellón Comedor y Casino de Tropa.

Hora 15. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, para ídem.

Hora 15.40. Instalaciones eléctricas, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Día 25 "Curuzú - Cuatiá"

Hora 14. Colocación de barandas de hierro en escaleras con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalación eléctrica en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, para ídem.

Hora 15. Instalación eléctrica, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 15.20. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Hora 15.40. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, en el Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, e nel Pabellón Comedor y Casino para Tropa.

"Concepción del Uruguay"

Hora 16.20. Instalación eléctrica con destino a las dos cuadras de tropa.

Día 26 "Hospital Militar Central"

Hora 14. Carpintería metálica y celosías de hierro con destino a los Consultorios Externos.

Hora 14.20. Instalación eléctrica y pararrayos, en ídem.

Dirección General de Administración

Hora 14.40. Provisión y colocación de la estructura metálica del entrepiso del Galpón N.° 1.

Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones

Hora 15. Provisión y montaje de las estructuras metálicas de tres galpones en Palermo.

Hora 15.20. Obras murarias y de complemento, en ídem.

Día 27 "Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército

Hora 14.20. Provisión y montaje de un Hangar, destinado a cobijar aviones.

Hospital Militar Divisionario, en Paraná

Hora 14.40. Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en los Pabellones que se construyen.

Hora 15. Para la provisión y colocación de pisos, zócalos, guardasillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera.

Hospital Militar Divisionario en Tucumán

Hora 15.20. Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas en los cinco Pabellones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 14 de Enero a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a realizarse el día 20; el 17, las a efectuarse el 21; el 20, las a verificarse el 24; y el 21, las que se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 del mes citado, en los Juzgados Federales que correspondan a las localidades que se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.— Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v20 enero

Ministerio de Marina

Construcción de un horno incinerador de basuras de la Base Naval de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Enero de 1927, a las 10 horas, se recibirán en le Despacho del Juez Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste calzado" de un edificio para Horno incinerador de basuras completo, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Juez Federal de Bahía Blanca ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano (Jefatura de la Base), se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, planillas para fijación de precios unitarios y planos de las obras a ejecutar.

La Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, hará a los proponentes todas las aclaraciones y definirá cualquier asunto de consulta que surgiere de los documentos básicos de la licitación con anterioridad a ésta.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, pudiendo los interesados consultarlos en el mismo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, en la Capital Federal, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art°. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito en la Capital Federal.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art°. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Es tos precios unitarios se fijarán por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v8 enero

BASES DE LICITACION

Para el proyectado y construcción de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata—

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de Enero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para el proyectado y construcción completa, por contrato de "ajuste alzado", de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata listo para su habilitación

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, plano de ubicación y planillas para la fijación de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario; si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes, que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se haga el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Artículo 3°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de días hábiles que haya fijado la empresa, en su propuesta, plazo que se contará a partir desde la fecha en

que se formalice el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — Los proponentes cotizarán las variantes que se expresan a continuación, exclusivamente en pesos moneda nacional.

a) Precio total de proyectado y construcción del hangar y obras complementarias que se estipulan, conjunto listo para su inmediata habilitación al servicio, por la Estación Aeronaval de Mar del Plata.
b) Precio total de proyectado y construcción del hangar listo, excepto pisos de cemento; instalación de alumbrado eléctrico; conducción de desagües desde las bocas al pie de las bajadas hasta el aljibe, aljibe y desborde de éste al mar.

Art. 10. — Las propuestas deberán presentarse acompañadas de:

a) Planos generales en escala de 1:100 o mayor; del hangar en planta, secciones, vistas, armaduras, etc.,; incluyendo la indicación de los perfiles y distintos elementos de su operación; planos del aljibe para desagüe y conducción y desborde de los mismos; planos de las fundaciones y de la instalación de alumbrado eléctrico y sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
b) Los cálculos justificativos de resistencia de las estructuras que han servido de base al proyecto.
d) El peso del esqueleto metálico de sostén, esqueleto metálico en correas de techo; en columnas, arriostramientos y correas o divisiones en paredes, peso de portones, etc., cada uno separadamente.

Art. 11. — Fijarán, asimismo los proponentes, la reducción del plazo de ejecución que corresponde a las variantes b) del artículo 9.°.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a la planilla agregada a las especificaciones, entendiéndose que esta planilla, constituirá también, parte integrante del contrato.

Art. 13. — Además de las condiciones establecidas por estas bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de dos mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del Distrito Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de cables eléctricos y accesorios para la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del distrito Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 26 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v26 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Río IV (Provincia de Córdoba), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las Oficinas del Distrito Córdoba, calle Alvear 136.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, de esta Capital, hasta las 15 horas del día 9 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v9 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a la ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 24 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v24 enero.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en las obras de provisión de la ciudad de Rawson (Chubut), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 18 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-18 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Colonia Alvear y Pueblo Luna (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 19 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 24 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v24 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de los afirmados en las calles de la Capital que no están a cargo de los contratistas que los construyeron, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 30 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del Distrito Mendoza hasta el día 27 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 3 de Enero de 1927, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926 — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926 - Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1.° piso, hasta las 15 horas del día 4 de Enero de 1927 y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de impulsión entre los Establecimientos Palermo y Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v13 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 16 horas del día 4 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para un equipo de perforadoras flotantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 3 de Marzo de 1927 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de un remolcador de alta mar, de 700 HP. de potencia. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Marzo de 1927 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 10.00 moneda nacional, que se abonará con papel sellado nacional.

o|6338 v12 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas y electrobombas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 25 el que se abonará con papel sellado nacional.

o|6307 v31 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas de refoulement.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v11 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación autopropulsora Diesel, para transportar 700 m3. de fuel-oil.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 28 de Marzo de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chatas barreras de 200 m3. de capacidad, sin propulsión propia, para transporte de material dragado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 y 30 horas, para adjudicar la provisión de sillas giratorias y repuestos destinados para telegrafistas y perforistas a instalarse en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura Lima 287.

o|6322-v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 horas para adjudicar el suministro de los herrajes para la carpintería del subsuelo 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6319-v-31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Tilquicho al general de Pisco Yacú a San Juan, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370. 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Pico a Metileo, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5.315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Lértora hacia Sundblad, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 quinto piso.

o|6335 v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a J. E. Barra y de J. E. Barra hacia De La Garma, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6332 v12 enero

Llámase a licitación pública (por segunda vez) hasta el 14 de Enero de 1927, a las 14 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Pay-Ubre Grande, en Paso Naranjito, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero de 1927, a las 14,15 horas, para adjudicar las obras sobre el terreno del puente a construirse en el río Tacanas, frente a San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 m., para la ejecución de obras de reparación del camino de Gorriti hacia Carhué, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5.315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación de los caminos de Choya hacia Shishi Pozo y de Choya a Lavalle, zona del F. C. C. Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5.3 15).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado, lisas y canaleta, zinc y lata en hojas (Clasificación 19), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1629|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de limas y sierras (Clasificación 11), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1625|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de productos químicos (Clasificación 4), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C., 1600|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de un viaducto completo, de estructura metálica y seis tramos metálicos de 50 metros de luz, para puentes.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180) al precio de $ 10.00 m|n el pliego sin planos y pesos 30.00 m|n el juego de planos.

El expediente respectivo lleva el número 1467|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de elásticos, enganches y paragolpes para locomotoras y vagones, en las cantidades que figuran en el pliego respectivo que corre agregado al Exp. O. C. 876|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de pesos 3.00 m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de diversas maderas (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1266|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de varias maderas de pino tea (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1593|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería (Clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° Piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1558|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para día 4 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de amiantos y empaquetaduras (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1559|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.700.000 boletos de F. C., con sujeción a las Bases, correspondientes al expediente de compra O. C. 1588|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José N.° 180, 4.° piso, días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1927, a la hora 14,20' en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.950 resmas de papel obra primera, varias clases; 1.360 resmas papel imitación hilo; 200 resmas papel para libros; 827 resmas papel tapas; 30.000 kilos papel de embalaje, varios tipos y colores; 274 resmas de cartulinas varias; 2.000 kilos metal para linotipo; hule negro y alambre para coser, con sujeción a los Pliegos de Condiciones, correspondientes al expediente de compra O. C. 1640|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso (días hábiles de 11.30 a 14 y 15.30 a 18 horas, Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1927, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras, (Clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1542|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y ho-

ra señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de materiales y útiles para soldar (Clasificación 35), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1666|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 enero

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14,20 horas para la provisión de alambres, tejidos de alambre y torniquetes (Clasificación 36) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1676|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición del la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Héctor Florencio Sánchez**, para que dentro de dicho plazo se presente a responder del cargo que se le ha formulado por la suma de $ 125 m|n, importe que recibió del Ministerio del Interior el 5 de Febrero del año 1918, para gastos de una comisión" de la que no ha rendido cuenta, o, en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación dicho importe, bajo apercibimiento de elevarse al Ministerio de Hacienda las actuaciones de este asunto para que dé intervención al respectivo Procurador Fiscal. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

E. 29 diciembre N.° 268-s p. p.11 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oscar Pauli Chaves**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.257.86 c|l (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centavos) en concepto de reintegro del déficit que dejara en su carácter de jefe de la oficina "Lamarque" (Dist. 22°) déficit que resulta del expediente N.° 2196-D-1926, y reponga sellos por valor de $ 245,00 c|l, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

E. 29 diciembre N.° 267-s. p. p.-v11 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes a la nota de rezagos N°. 984 M. o 1023 M o 385. 926. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca BBCB. Berystroms Co,. sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie E 3277, fecha de entrada Junio 30 de 1926.

Marca A G A García, número 198, 1 paquete, vapor Malte, serie E 3432, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca Peluffo, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie E 3436, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca J F C, número 2125, 1 cajón, vapor Pan América, serie E 3530, fecha de entrada Julio 7|926.

Marca The Royal Maí, sin número 1 paquete, vapor Voltaire, serie E 3544, fecha de entrada Julio 3|926.

Marca J. Packet Co., sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E. 3545 fecha de entrada Julio 3|926.

Marca B y C Bono Co., número 1801, 1 cajon, vapor R. V. Eugenia, serie E 3685, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca UMU Monford, número 5, 1 fardo, vapor Orania, serie E 3714, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca S A Orien, sin número, 1 esqueleto, Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca P. H. Peurrel Hnos., sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24 de 1926.

Marca E. A. G. Graty, sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3741, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Lopes, sin número, 1 cajón, vapor Mont-Ayel, serie E 3742, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca N. O. I. Co., D. Hoff Co., número 1, 1 cajón, vapor Vauban, serie E 3743, fecha de entrada Julio 18|926.

Marca W. S. Van Matta, sin número, 1 fardo, vapor W. World, serie E 3749, fecha de entrada Julio 22|926.

Marca R. A. Prerz, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie E 3863, fecha de entrada Julio 27|926.

Marca José González, sin número, 1 lío, vapor Asturia, serie Z 2723, fecha de entrada Julio 16|926.

Marca Ch. Aular, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2775, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Clemente Montanez, sin número, 1 cajón, vapor Orania, serie Z 2795, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca José Fernández, sin número, 2 cajones, vapor Arlanza, serie Z 2844|45, fecha de entrada Julio 28|926.

Marca Eulogio Pando, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2809, fecha de entrada Julio 26|926.

El Jefe.

v.2 de Enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mouso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jondro Attanacia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a con ar desde la primera publicación de est edicto, se hace saber a todos los que ten gan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilacione y Pensiones Civiles en concepto de in demnización por el accidente de que fu víctima el obrero don Sebastián Curcio que deben apersonarse a la Sección Ac cidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justifica ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926

— El Secretario.

v30 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don José Milowucovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Marquina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Dicbre. de 1926. — **El Secretario.**

v-22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Higinio Chantre-ro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926 — El secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Crescencio Ruiz Coria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — El secretario.

v30 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Trusnovec, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — **El Secretario.**

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de **que fué víctima el** [illegible] don Santiago Iñíguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Olmedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por le accidente de que fué víctima el obrero don José Daldi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón

Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Dattori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Noviembre 30 de 1926 — El Secretario.
v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Artidorio Trigo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciivles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cosso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Justo Martínez Benito**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — El Secretario.
v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María R. de Roselli**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cayetano Roselli o Roesselli.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Josefa Reinoso**, por sus hijos menores, Felipe, Segundo Pastor y Dora Bringas, en su carácter de hijos naturales del ex maquinista de los Ferrocarriles del Estado, don Eustaquio Bringas.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Isabel Lucía González**, en su carácter de hija legítima del ex portero de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 1.°, don Andrés González.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Lorenzo Martín Barrouquere** y doña **Amalia Sessarego de Barrouquere**, en su carácter de padres del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Víctor Barrouquere.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Serviliana Molina de Yguri**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Jacinto Yguri.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Eulogia Fernández**, por sí y sus hermanos menores, Antonio y Víctor Luis Fernández, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Eduardo Fernández.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. Enriqueta Bayo de Bianchi, por sí y sus hijos menores María Esther, Juan José y Enrique Bianchi. Y por cuenta propia doña Julia Enriqueta Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan José Bianchi.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926 — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Ruiz de Morán, doña Sara Elvira y doña Teresa Amparo Morán, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de Contadores Fiscales de la Contaduría General de la Nación, don José Morán.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcela Mealla, en su carácter de hija legítima del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Justo Mealla.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia María del Castaño de Gallardo, por sí y su hijo menor, Roberto Dalmacio Gallardo y María Amalia Gallardo en su carácte de viuda e hijos del ex jubilado don José Ignacio Gallardo.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Juana Rosa María y Da. Antonia Margarita Josefá Donino, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de las Obras y Astilleros de Río de La Plata, don Carlos Donino.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Barro de Lima**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia. (3er. piso).
e-30 dicbre. N.° 3627 s|p.p. v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Francisco Staclein**, para que dentro del témino de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3628 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel de los Ríos**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones n forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Miguel Echegaray, secretario.
e30 dicbre. N.° 3629 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco C. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Carmen Alvarez**.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926. — Francisco C. Riva, Juez de Paz.
e30 dicbre. N.° 3630 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Jacoba Vidal**.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Juan E. Cossio, Juez de Paz.
Local del Juzgado: Solís 1245.
e30 dicbre. N.° 3631 s|p.p. v4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Martín Festor**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3632 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Eduardo Freire**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3620 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Ricardo Mira**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3621 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo Camargo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3516 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Scarpa, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.—

Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3517 v31 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña María Mariños o María Mariños de Pico.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 diciembre. s|pp. 3622 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Pedro Ederra.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 diciembre. s|pp. 3623 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Isidro Domínguez.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 diciembre. s|pp. 3624 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Benito Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 diciembre. s|pp. 3625 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Vicente Montero.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e29 diciembre. s|pp. 3626 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Ramón Estévez Auviña y Dolores Serantes Vázquez, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se instruye por hurto a Carlos Soldani, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. —David Uriburu, secretario.

e24 dicb. s|pp. 3589 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Miguel Magaldi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.º 3518 v31 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Navacoska o Navakoska de Schwartz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.º 3550 v-11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capittal Federal, se citta, llama y emplaza por treinta días, a Ramón Cercos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. —David Uriburu, secretario.

e24 dicb. s|pp 3590 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Fernández de Villa Abrille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e-24 dicbre. N.º 3596 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Patiño**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si a sí no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

e-24 dicbre. N.º 3599 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Rogmann**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.

e-24 dicbre. N.º [illegible] s|p.p. v- 31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Gustavo Heller**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.

e-24 dicbre. N.º 3601 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Fernanda Zárate Villalba**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-24 dicbre. N.º 3602 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esther Contente**, acusada de quiebra punible, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-24 dicbre. N.º 3603 s|p.p. v- 31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Page**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.º 3613 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Manzoni o Gaitano Fiori**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.º 3614 s|p.p. v-31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gastón**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

e-24 dicbre. N.º 3615 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Oddone**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Tucumán y Talcahuano.

e-24 dicbre. N.º 3616 s|p.p. v-31 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Subirán o José Suvirana**.

Buenos Aires, 4 de Dicbre. de 1926. — J. C. Anselmo.

e-24 dicbre. N.º 3617 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Joken o Juan Jochen**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 dicbre. N.º 3618 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Krapanieskaya o Matilde Crampañiski de Fichel**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

e-24 dicbre. N.º 3619 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Longobardi**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Francisco Letch, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 dicbre. s|pp. N.º 3591 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **José Fernández**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 dicbre. s|pp. N.º 3592 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Maximino Retamar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacer lo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 diebre. s|pp. N.° 3593 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Kussman**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 diebre. s|pp. N.° 3594 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Escobar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra doña Lorenza Escobar, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.

Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 diebre. s|pp. N.° 3595 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Alam**, por quiebra; **Alfredo Bustos**, por defraudación; **Américo Feretti, Elvio Argentino Lescano y Francisco De Bello**, por defraudación; **Salvador Patané**, por quiebra; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

e24 diebre. N.° 3604 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Tormo**, acusado de malversación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e24 diebre. N.° 3605 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Arrotegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 diebre. N.° 3606 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Antín y Olave**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación ,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 diebre. N.° 3607 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pastor Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 diebre. N.° 3608 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esmeraldo Uralde**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e24 diebre. N.° 3609 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Borrini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 3610 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Spitznagel**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 3611 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Rosetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 diebre. N.° 3612 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Bianchi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3576 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bergua**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3577 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **José Leo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3578 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **José Salomón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — David Uriburu, secretario.

e22 diebre. N.° 3579 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Joken**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — Ernesto G. Rosi, secretario.

e22 diebre. N.° 3580 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Polli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, se ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3581 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pantaleón Riolo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3582 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Sara González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e22 diebre. N.° 3583 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20, D, Manzana 85, Parcela 26, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3891, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e22 diebre. N.° 3584 s. p. p. v11 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20 D., Manzana 86, Parcela 15, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3885, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e22 diebre. N.° 3585 s. p. p. v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Ubaldina González**.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e22 diebre. N.° 3586 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Enrique Salame**.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e22 diebre. N.° 3587 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se citta, llama y emplaza al prófugo **Samuel Abranovich**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta daís, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e24 dicbre. s|pp. 3.588 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Spinoso**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3520 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los Arts. 89 y 91 de la Ley N.° 8871, al ciudadano **Elías Manuel Pasik**, clase de 1896, matrícula N.° 768, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral. Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el Art. 91, Inc. 5.° in fine de la Ley 8871.

Paraná, Noviembre 29 de 1926.— Juan Soler, secretario.

e9 dicbre. s|pp. 3571 v15 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Felipa Quiroga**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 dicbre. s|pp. 3573 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Campos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3522 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejandro Enrique Hostings**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3523 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Wenceslao Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— Rafael Caputo, secretario.

e25 novbre. [illegible] N.° 3524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Méndez**, procesado por el delito de complicidad en el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3548 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Julio Garicoche**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3521 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Angel Torrado**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3539 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Igarzábal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3540 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Etelvina Fernández y Matilde Goyoaga**, procesadas por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3541 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Podestá**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e25 novbr. s|p.p. 3526 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Ingerman**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e9 dicbre. s|pp. 3574 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Adolfo Ripoll**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3547 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bartolomé Tesoriero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3525 v31 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Vázquez o María Vázquez, viuda de Funes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Roja , secretario.

e26 novbre. [illegible] 3507 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes [illegible] por fallecimiento de [illegible] e José Meraville, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926.— Juan E. Cossio, Juez de Paz.

Local del Juzgado, Solís 1245.

E. 25 noviembre s|p.p.3510-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los arts. 89 y 91 de la Ley 8871, al ciudadano don **José Daniel Peruzo**, clase de 1888, matrícula N.° 1455, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el art. 91 inc. 5.° infine de la Ley 8871.

Paraná, Noviembre 10 de 1926. — Ramón Soler, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 3511-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Francisco González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.3512-v-31 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Medina**.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz

E. 25 noviembre s|p.p. 3513-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio S. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ernesto C. Phillips Beach**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 3515-v-31 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Indalecia Senra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.3514-v-31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bellini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3554 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Paredes**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.| p.p. N.° 3555 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Taglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3551 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ricardo Echeguren**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3566 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José M. Mercado, Amelia Chirón y José J. Almada**, acusados de quiebra, y a **Pedro E. Bravo**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e3 diebre. N.° 3563 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tayfo Fortunato o Faylo Fortunato**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1926. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e3 diebre. N.° 3564 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ceferino Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e3 diebre. N.° 3556 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Pastrana o Luis González o Esteban Antello**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 diebre. N.° 3557 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Emilio Radaelli**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 diebre. N.° 3558 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alfredo Lutzner**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3559 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Fe[illegible] Sant[illegible]ine**, procesado por el delito de adulteración de documentos públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3560 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Blas Echevarría**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. N.° 3561 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Felipe Vijestain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, 26 de noviembre de 1926. — Alberto C. Eguren, secretario.

e3 diebre. N.° 3562 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar des de la primera publicación del presente a **Esteban Fegnoni y N. López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 diciembre s|p.p. N.° 3575-v-18 enero

El Juez de Paz Titular de la Sección 27 de la Capital Federal, Don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Gerónima Albarenque y doña Magdalena Albarenque**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e30 novbre. s|pp. 3532 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N. 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alcáraz de Battilana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3533 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñau y doña Ventura Barral de Miñau**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — R. Caputo, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3535 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Valsarini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3536 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel González**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N. 9 y Secretaría del que suscribe, N. 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3537 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Magadan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3538 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Spolita de Barilari**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° [illegible] v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Serafín Gil**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3546 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Dª. **Nicolasa Muchi de Báez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

E. 30 noviembre s|p.p. 3549-v-7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la Asociación **Club Nacional**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1926.— R. Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.º 3542 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la razón social, **Tabares, Rytzel y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — **Juan José Sortheix, secretario.**

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia** (tercer piso), sobre Lavalle, Centro.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.º 3553 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cipriana Campaña**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.º 3544 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, **cítase por treinta días a Pedro Galván para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho** en la causa que se le sigue por delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Hernán [illegible], secretario.

e29 novbre. s|pp. 3487 v17 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Adrián Riguet, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e25 novbr. s|p.p. 3527 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Daniel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3528 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Mosenson**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — **Ignacio Jorge Albarracín**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

e6 dicbre. s|pp 3568 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Ottonello y a Clara Logarzo de Lagomarsino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbr. s|p.p. 3529 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por el término de treinta días al procesado **Ramón Elías Avalos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintiséis. — Carlos A. Guerello, [illegible]

e25 novbr. s|p.p. 3531 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio J. Espí, a Naum Waisman y a Alberto Videla**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue [illegible] [illegible]ativa de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.º 3514 v31 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e9 dicbre. s|pp. 3567 v15 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Camejo**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 dicbre. s|pp. 3572 v15 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-10.433, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado por el patrón del vapor balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B", a la altura del kilómetro 27 del canal de Las Palmas, el día 22 de octubre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 m., manga 1.50 m. y puntal 0.60 m. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. El bote se encuentra en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8400 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera encontrado abandonado frente a Wilde a fines del mes de Agosto del corriente año y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,17 metros; manga 1,48 metros y puntal 0,65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre de "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General Marítima, Reconquista N.º 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v2 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 11.663, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el Patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,80 m., manga 1,50 m. y puntal 0,60 m. 14 cuadernas de madera, roda, codastte, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo; pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco; regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v19 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V. 6898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento marítico de Villa Urquiza por José Z. Jiménez.

La embarcación de referencia es de las siguientes dimensiones y características: Eslora 5.30 m. manga 1.32 m. y puntal 0.47 m. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación. Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "APAZ".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G. 11.371, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en el Río Paraná, jurisdicción de la Suprefectura de Goya, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.90 m., manga 1.25 m. y puntal 0.38 m. Tiene nueve pares de curvas de madera de algarrobo; forro de pino tea; proa de roa y popa de taco madera algarrobo; pintada exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

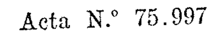
Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v-7 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura



Acta N.° 75.997



Julio 15 de 1920. — Pio Persivale y Cía. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites en general, clase 16. — Substituída en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.324.

v-31 diciembre

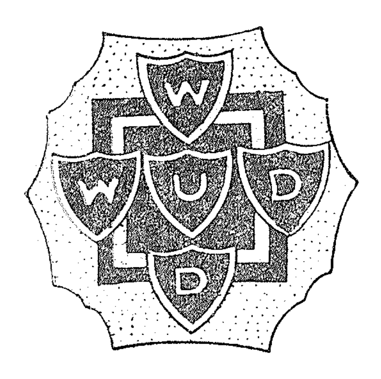
Acta N.° 87.841



Mayo 11 de 1922. — Alonso Hnos. — Para distinguir cafés y tés en general, clase 22. — Substituída en Julio 31 de 1925. — Aviso N.° 8.568.

v-31 diciembre

Acta N.° 108.958



Agosto 12 de 1925. — Wilts United Dairies Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Substituída en Diciembre 15 de 1926. — Aviso N.° 19.274.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.806



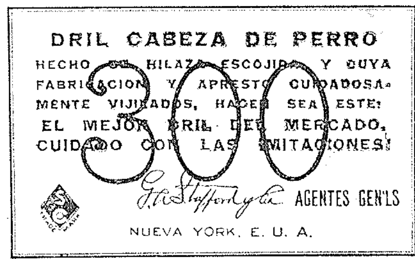
Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.393. — Aviso N.° 19.199.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.804



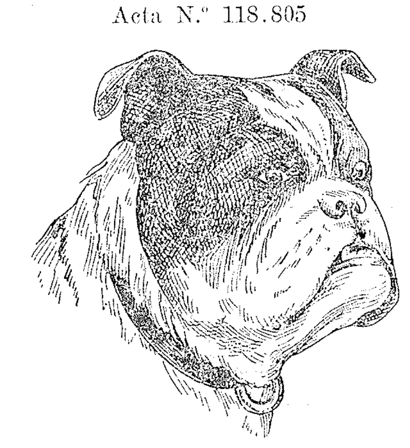
¡CUIDADO!



Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir driles (tejidos), de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.391. — Aviso N.° 19.197.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.805

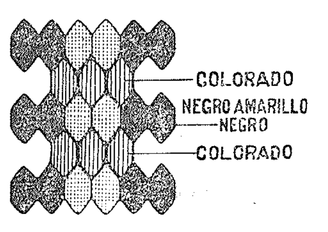


CUIDADO!

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.392. — Aviso N.° 19.198.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.808



Diciembre 13 de 1926. — Otto Eberson. — Para distinguir mangueras en general, de la clase 10. — Aviso N.° 19.201.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.809

ROTOSAN

Diciembre 13 de 1926. — W. y F. Walker Limited de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.209.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.811



Diciembre 13 de 1926. — Calixto Milano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.205.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.812

GIMNASIA Y ESGRIMA

Diciembre 13 de 1926. — Pedro L. Arias y Tomás Velles. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.206.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.813

"RUSTON"

Diciembre 13 de 1926. — Ruston y Hornsby Ltd. de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Renovación de la N.° 46.906 — Aviso N.° 19.207.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.814

TIN-APA

Diciembre 13 de 1926. — Van Camp Sea Food Co. Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir conserva de pescado y pescado en conserva en general, clase 22. — Aviso N.° 19.208.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.815



Diciembre 13 de 1926. — Société Anonyme des Etablissements Hutchinson, de Paris, Francia. — Para distinguir calzado de caucho o cauchutado, clase 16 — Renovación de la N.° 48.377. — Aviso N.° 19.210.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.818

Pedisana

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.214.

v-31 diciembre

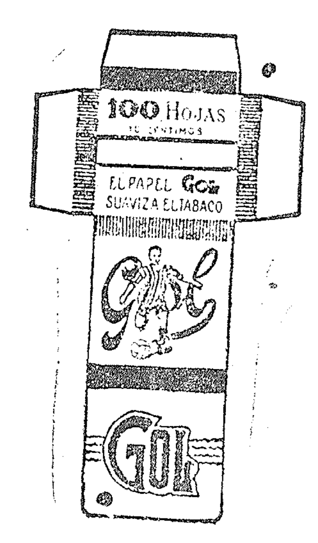
Acta N.° 118.819

„Chasalla"

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.215.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.820



Diciembre 13 de 1926. — Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (Prov. de Alicante, España. — Para distinguir papeles de fumar en todas sus formas, clase 21. — Aviso N.° 19.216.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.821

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas-herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas e instrumentos agrícolas y sus componentes de la clase 5. — Renovación de la N.° 47.424. — Aviso N.° 19.220.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.822

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales elaborados y a medio elaborar, en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de la clase 4. — Renovación de la N.° 47.423. — Aviso N.° 19.219.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.823

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, cuchillería, instrumentos cortantes, ferretería, quincallería, herrajes, cerrajería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, anclas, papeles y telas para pulir, clase 10. — Renovación de la N.° 47.422. — Aviso N.° 19.218.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.824

CASCADE

Diciembre 13 de 1926. — Swan Finch Oil Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir grasas lubrificantes y filásticas o hilos grasosos para el mismo uso, de la clase 3. — Renovacin de la N.° 47.490. — Aviso N.° 19.211.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.825

PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1926. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción de harinas y productos de molinería en general). — Aviso N.° 19.222.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.826

AUTO-OILED WINDMILL

Diciembre 14 de 1926. — Aermotor Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir molinos de viento, sus partes y accesorios, clase 5. — Renovación de la N.° 47.347. — Aviso N.° 19.230.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.827



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.928. — Aviso N.° 19.223.

v-31 diciembre

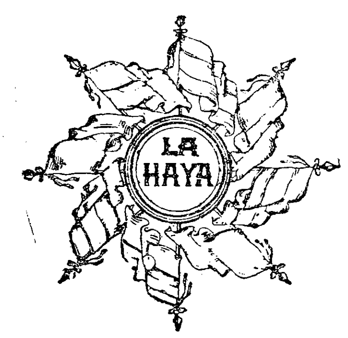
Acta N.° 118.829

FORWARD

Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.950. — Aviso N.° 19.224.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.830



Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 19.231.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.832

ALERTA

Diciembre 14 de 1926. — García y Fernández. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 15. — Aviso N.° 19.240.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.833

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.378. — Aviso N.° 19.233.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.834

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.379. — Aviso N.° 19.235.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.836

TAMMALITE

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador, preparaciones para el cabello y para los dientes y jabones perfumados de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.530. — Aviso N.° 19.236.

v-31 diciembre

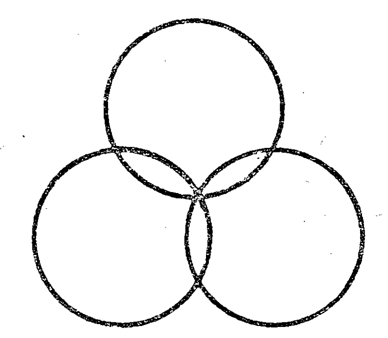
Acta N.° 118.837

STYMOL

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador preparaciones para el cabello y para los dientes, y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.531. — Aviso N.° 19.237.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.838



Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.241.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.839

CLARA VOX SINFONICO

Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.242.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.842

SINTESIS

Diciembre 14 de 1926. — Xavier Boveda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 19.238.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.841

Aiglon



TRADE MARK

THE ADAMAS.

Diciembre 14 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.882. — Aviso N.° 19.239.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.844

EL MARITIMO

Diciembre 15 de 1926. — José Freyer Spangenberg. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. —Aviso N.° 19.243.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.846

HOJAS DE ORO

Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.248.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.847







Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, clase 22. — Aviso N.° 19.249.

v-31 diciembre

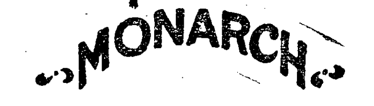
Acta N.° 118.848

SCELTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.250.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.849



Diciembre 15 de 1926. — The Brunswick Balke Collender Co. — Para distinguir mesas de billar, tacos, tizas, bolas y todos los demás artículos, accesorios, y complementos de los mismos, clase 9. — Renovación de la N.° 48.751. — Aviso N.° 19.251.

v-31 diciembre

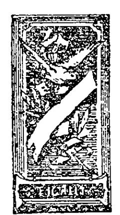
Acta N.° 118.850

AVANTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.713. — Aviso N.° 19.252.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.851



Diciembre 15 de 1926. — M. Figallo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.253.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.853

GOYA

Diciembre 15 de 1926.—Jacinto Icart, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.256.

v-31 diciembre

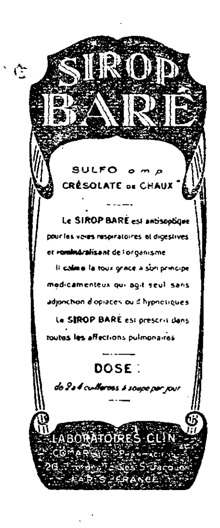
Acta N.° 118.854



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.257.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.855



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.258.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.856

QUIFEROL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.259.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.857

ODARSOL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.260.

v-31 diciembre

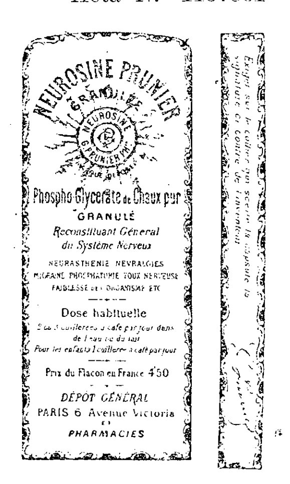
Acta N.° 118.858

SIRTAL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.261.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.861



Diciembre 15 de 1926. — Prunier y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 47.275. — Aviso N.° 19.270.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.862



Diciembre 15 de 1926. — Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir aguas minerales naturales, clase 2. — Renovación de la N.° 48.400. — Aviso N.° 19.271.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.868

ABAVIT

Diciembre 15 de 1926. — Fernando Brugger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.269.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.863

KEYSTONE

Diciembre 15 de 1926. —Keystone Lubricating Company, de Estados Unidos de América. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes en general, clase 3. — Renovación de la N.° 47.797. — Aviso N.° 19.272.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.864



Diciembre 15 de 1926. — Javier E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, clase 16.— Aviso N.° 19.273.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.865

RIQUET

Diciembre 15 de 1926. — Stella Muñiz de Elizalde. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.255.

v-31 diciembre

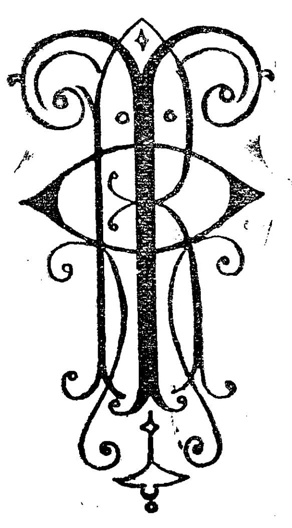
Acta N.° 118.867

SHEIK

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.268.

v-31 diciembre

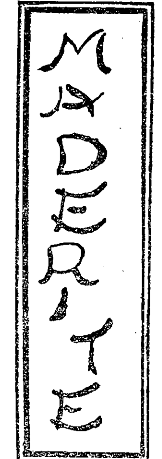
Acta N.° 118.869



Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.266.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.871



Diciembre 15 de 1926. — José Mata Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.247.

v-31 diciembre

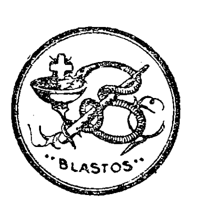
Acta N.° 118.872



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.245.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.873



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 19.246.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.874

PERFUME CONQUISTADOR

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 19.262.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.877

DEDÉ

Diciembre 16 de 1926. — Angel Borroni y Antonio Ferro Dondo. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, dentífricos y demás artículos de tocador y perfumería, clase 16. — Aviso N.° 19.217.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.882

DON JOAQUIN

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 19.283.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.878

METOL

Diciembre 16 de 1926. — J. Hauff y Co. G. m. b. H. de Feuerbach cerca de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.227.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.879

ADAMS

Diciembre 16 de 1926. — American Chicle Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir gomas de mascar de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.927. — Aviso N.° 19.279.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.895

OSTEOMORRUOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.295.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.896

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.296.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.897

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.297.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.898

SUPERCASTOR

Diciembre 16 de 1926. — Juan de Mattos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en el manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 19.275.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.903

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.310.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.904

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.311.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.905

NIRGALT

Diciembre 17 de 1926.—Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.303.

v-31 diciembre

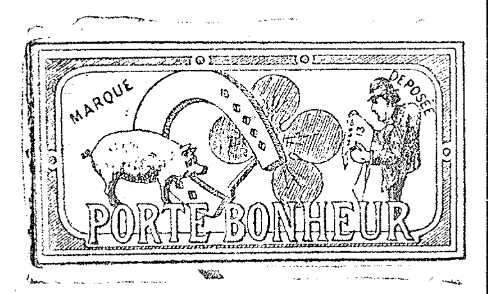
Acta N.° 118.906

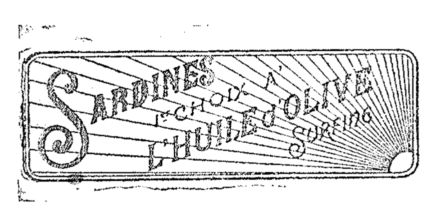
LA PERLA

Diciembre 17 de 1926. — Bertuzzi y Valente. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.313.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.887

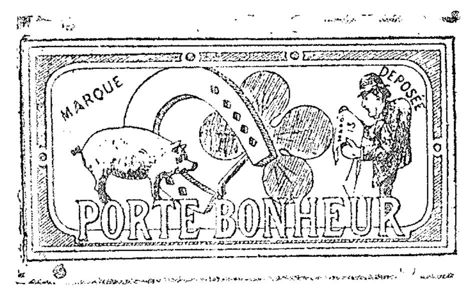




Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Aviso N.° 19.288.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.888



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.289.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.890

LA FRASE

Diciembre 16 de 1926. — Eduardo Torres Astigueta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.281.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.891

MELANOID

Diciembre 16 de 1926. — The Mond Staffordshire Refining Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 19.291.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.892

ENCEPHOSE

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.292.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.893

HORMOSALIL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.293.

v-31 diciembre

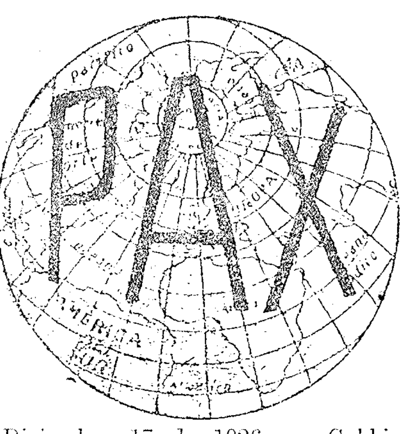
Acta N.° 118.894

CAMPHO - LIPTOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.294.

v-31 diciembre

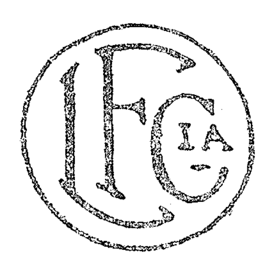
Acta N.° 118.907



Diciembre 17 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.309.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.908



Diciembre 17 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.301.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.909

INICIATIVA

Diciembre 17 de 1926. — Eustaquio Pellicer (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.306.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.912

EL PARRAL

Diciembre 17 de 1926. — Pedro S. Rossell. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.326.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.915



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.318.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.916



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.317.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.918

SEDOPON

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.333.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.919

LASIAL

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.334.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.921

MARTIN

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 48.750. — Aviso N.° 19.32[illegible]

v-31 diciembre

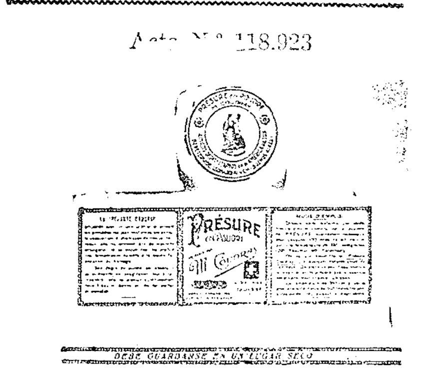
Acta N.° 118.922

MONSTRUO

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pañuelería, bonetería, modas, puntillería, bañiquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.756. — Aviso N.° 19.337.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.923



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir cuajo en polvo, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.270. — Aviso N.° 19.341.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.924



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir un agua para dar lustre a las camisas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 50.315. — Aviso N.° 19.342.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.926

BIOTOSE

Diciembre 17 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.329.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.927

VATICANO

Diciembre 17 de 1926. — Medina y Cía. — Para distinguir mariposas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 47.063. — Aviso N.° 19.225.

v-31 diciembre

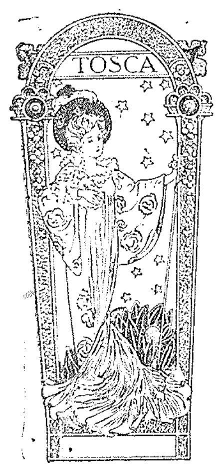
Acta N.° 118.934

BIOTOSE

Diciembre 18 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.7[illegible]

v-31 diciembre

Acta N.° 118.928



Diciembre 17 de 1926.—Pío Persivale y Cía.—Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 19.325.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.933



Diciembre 18 de 1926. — Aluminum Company of South América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.345.

v-31 diciembre

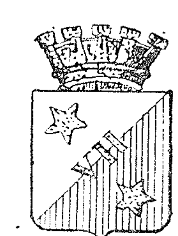
Acta N.° 118.951

CRUZ

Diciembre 17 de 1926. — H. C. Nicolari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.299.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.936

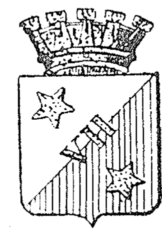


SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.325. — Aviso N.° 19.327.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.937



SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.513. — Aviso N.° 19.332

v-31 diciembre

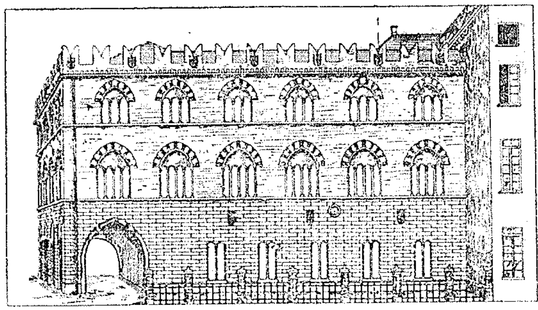
Acta N.° 118.932

"LA J"

Diciembre 17 de 1926. — Nicolás García Olano. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 19.346.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.810



EL BANCO DE SAN JORGE

MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1926. — F. A. Ferrari y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.204.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.817

CLAMY

SES CRÉATIONS D'ART

EN HAUTE PARFUMERIE

Diciembre 13 de 1926. — Philippe de Back, de Asniéres, Seine, Francia. — Para distinguir toda clase de productos de perfumería, clase 16 . — Aviso N.° 19.212.

v-31 diciembre

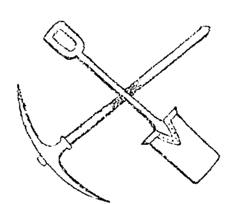
Acta N.° 114.627



Junio 1.° de 1926. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Modificada en Diciembre 13 de 1926. — Aviso N.° 14.789.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.807



TRADE MARK REGISTERED

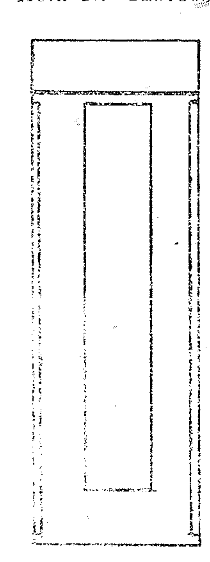
KENNEBEC MILLS



Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir lienzos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 19.200.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.803

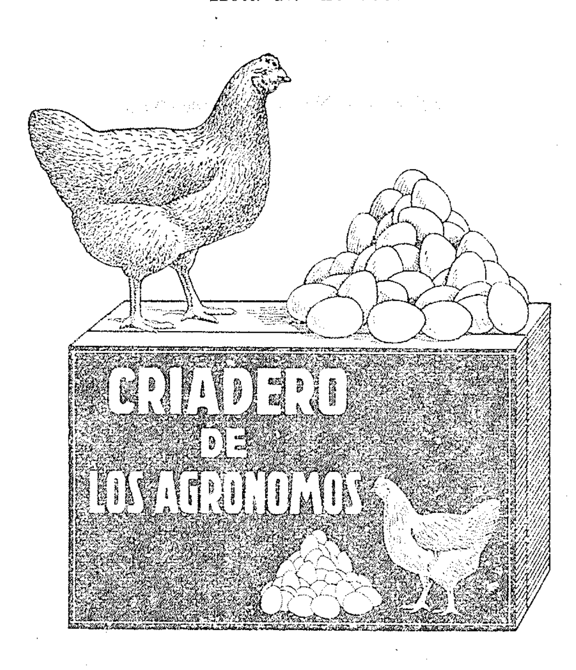


RADIOEMANOGENA

Diciembre 13 de 1926. — Renato Bianucci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 19.191.

v-31 diciembre

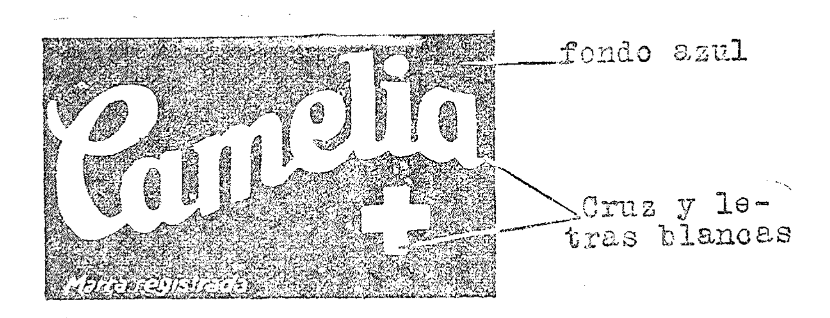
Acta N.° 102.637



Septiembre 4 de 1924. — David Cauchaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Modificada en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.351.

v-31 diciembre

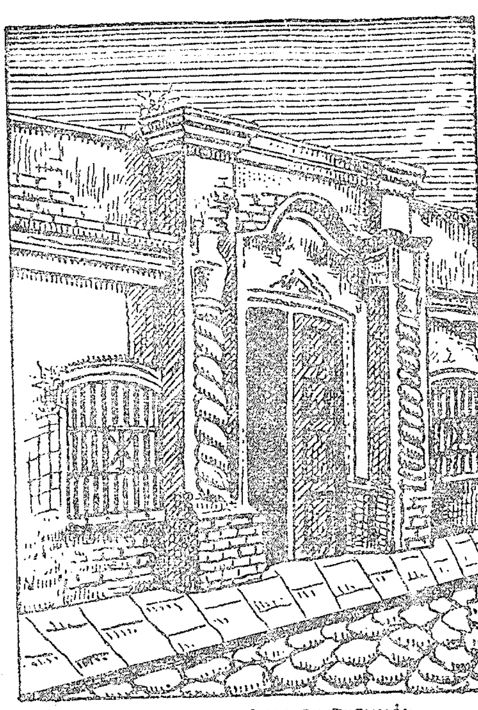
Acta N.° 118.527



Noviembre 29 de 1926. — John Craig y Cía. — Para distinguir gasas, vendas o fundas de ésta, con algodones medicinales, dispuestas en forma adecuada, para ser utilizada con fines higiénicos en la menstruación. (Corregida en Diciembre 14 de 1926). — Aviso N.° 18.919.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.828



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.902. — Aviso N.° 18.490.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.816



Diciembre 13 de 1926. — Baliña y Cía. — Para distinguir vinos en general, menos vinos de Oporto, clase 23. — Aviso N.° 19.213.

v-31 diciembre

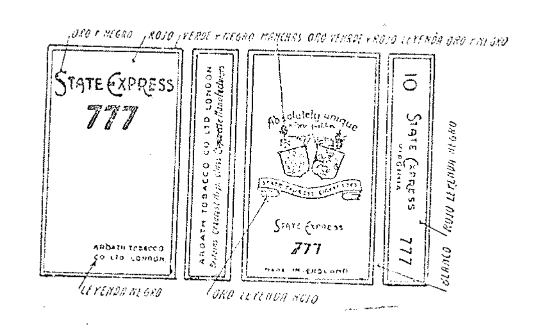
Acta N.° 118.831

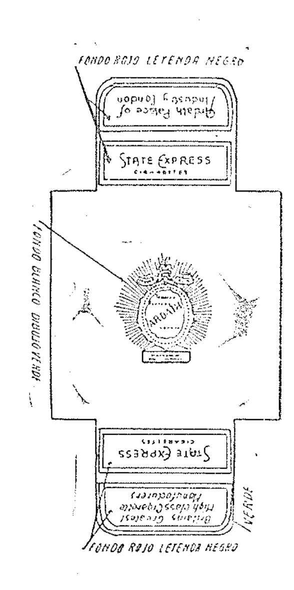


Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir champagne de la clase 23. — Aviso N.° 19.232.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.832



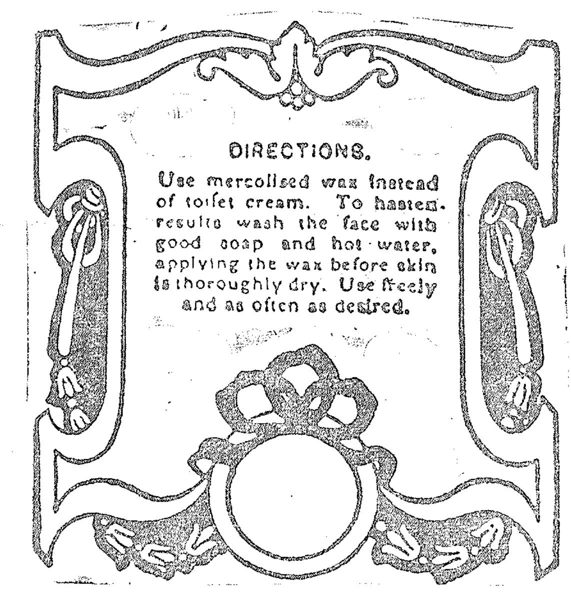


Diciembre 15 de 1926. — Ardath Tobacco Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 19.254.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.835







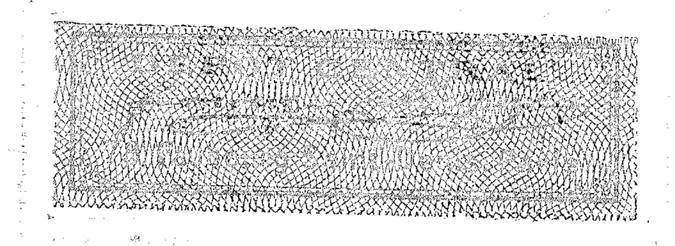
DIRECTIONS.

Use mercolized wax instead of toilet cream — To hasten results wash the face with good soap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry—Use freely and as often as desired

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América). Limited. — Para distinguir un producto, crema o pomada para el tocador, de la clase 16 .—Renovación de la N.° 47.380. — Aviso N.° 19.234.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.859

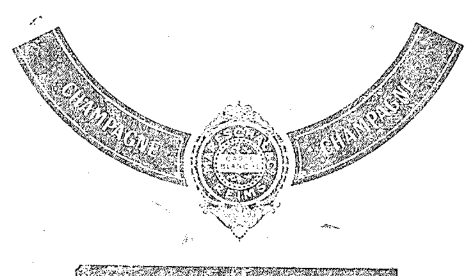


Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, ...icidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.2...

...31 di iembre

Acta N.° 118.840



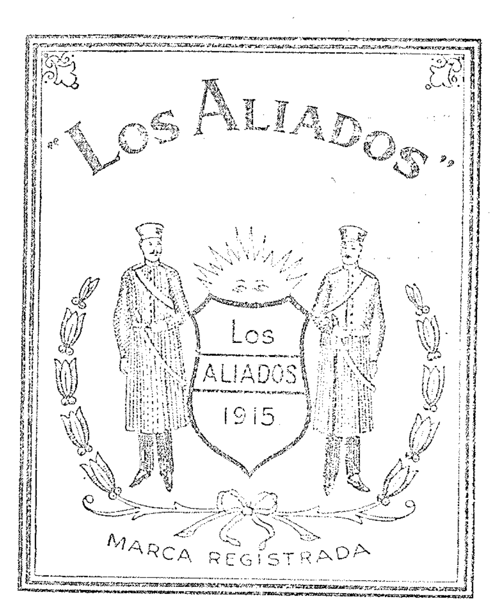




Diciembre 14 de 1926. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Cie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 19.081.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.843



Diciembre 14 de 1926. — Felipe Ayub. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 19.203.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.860



Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie. de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2.—Renovación de la N.° 48,230. — Aviso N.° 19.265.

v-31 di iembre

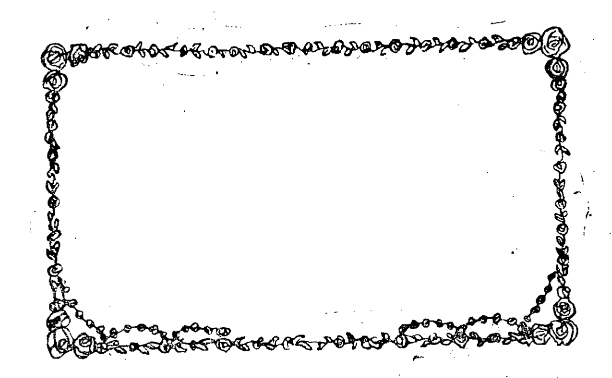
Acta N.° 118.901

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.307.

...31 ...iembre

Acta N.° 118.866



Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.267.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.870

RUBINAT-MUNICIPAL

Análisis del manantial ENA

Sulfato de sosa	59.413
Sulfato de magnesia	3,336
Sulfato de cal	1,292
Cloruro de sodio	20,148

(Informe de la Comisión permanente de las Aguas minerales). Academia de Medicina de Paris 14 Junio de 1910.

Autorizaciones de Estado 11 Julio de 1910

MODO DE EMPLEO

Dósis purgativa: 1/2 o 1/3 de la botella, según el temperamento.

(Aviso importante) Como esta agua es muy rica de sales, es preferible añadir igual volúmen de agua

Dósis laxante: La mitad de la dósis purgativa.

Dósis estimulante: *(Estreñimiento crónico. Atonía)* 2 cucharadas de las de sopa en un vaso de agua.

AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE DE

RUBINAT

PROVINCIA DE LÉRIDA (España)

Los manantiales de Rubinat Municipal son las únicas aguas de Rubinat a la vez naturales extraídas de la capa subterránea, aprobadas por la Academia de Medicina, embotelladas en el manantial y declaradas de utilidad pública.

MANANTIAL ENA

INDICACIONES

Enfermedades del estómago y del hígado, estreñimiento, dispepsia, congestiones, neuralgias, artritismo, anemia, obesidad, escrofule, enfermedades de la piel, paludismo.

El agua de RUBINAT, manantial ENA, clorurada, sulfatada sódica, es al mismo tiempo tónica y purgante. Mezclada con agua, resulta laxante depurativa y remineralizadora.

Estas propiedades, debidas a su composición misma, colocan el manantial ENA muy por encima de todas las demás aguas purgantes.

Depósitos Generales

FRANCIA: Paris, 49, Rue Montorgueil

BUENOS-AIRES: P. MARTY, 762/64 Calle Alsina









Diciembre 15 de 1926. — Francisco Marty. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.276.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.876



Diciembre 15 de 1926. — Florentino Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.229.

v-31 di iembre

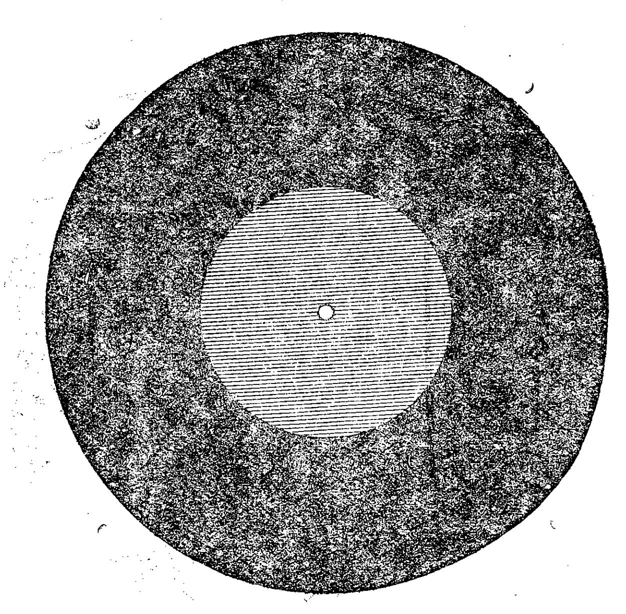
Acta N.° 118.875

Sol de Pizarro

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.263.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.880



Diciembre 16 de 1926. — Victor Talking Machine Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir discos para máquinas reproductoras de sonidos, clase 6. — Renovación de la N.° 47.253. — Aviso N.° 19.280.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.881

LAURA

Diciembre 16 de 1926. — Da Veiga y Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.864. — Aviso N.° 19.282.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.883

Darling

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.284.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.902

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.304.

v-31 di iembre

Acta N.° 118.900

"LA FASCINADORA"



"Ensueño del Fumador"

Diciembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.314.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.884

Darling

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos de Marsala. — Aviso N.° 19.285.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.885

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir kerosene y aceites, de la clase 3. — Aviso N.° 19.286.

v-31 diciembre

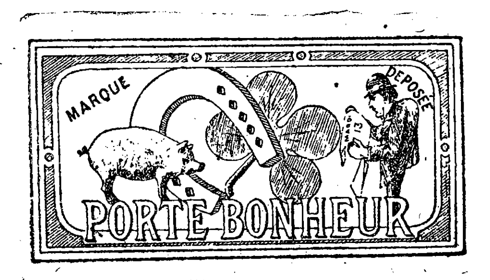
Acta N.° 118.886

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de tes. — Aviso N.° 19.287.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.889



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.290.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.910

"A. F. A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.308.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.911

"A. F. A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.305.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.913



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.315.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.914



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Aviso N.° 19.316.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.917



Diciembre 17 de 1926. — Luis Valentini. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.312.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.925



Diciembre 17 de 1926. — Les Heritiers de Marie Brizard y Roger M. B. Glotin, Achard y Glotin, de Burdeos, Francia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.721. — Aviso N.° 19.340.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.929



Diciembre 17 de 1926. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.298.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.930



Diciembre 17 de 1926. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.344.

v-31 diciembre

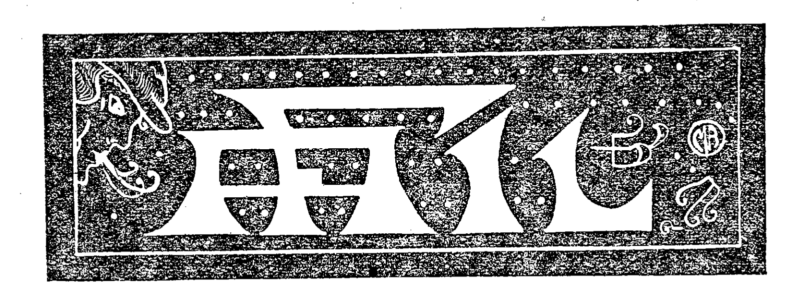
Acta N.° 118.935



Diciembre 18 de 1926. — Carlos E. Fernández, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 19.353.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.938



Diciembre 18 de 1926. — Juan M. Cacavelos. — Para distinguir una pomada desinfectante, de la clase 2. — Aviso N.° 19.350.

v-31 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional